



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Viernes, 13 de febrero de 2015

Núm. 35

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (4) sobre notificaciones a denunciados de actos administrativos relacionados con expedientes sancionadores 2

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2015" (POS 2015) 3

Ídem ídem con cargo al "Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2015" (PIEL 2015) 6

Anuncio sobre la aprobación de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2014 10

Anuncio relativo a decreto por el que se designa la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria para la adjudicación de destino de bomberos del SPEI mediante turno de traslado 11

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 11

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Bulbente 12

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a autorización administrativa de construcción de una variante de línea eléctrica en término municipal de Mainar 12

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón 13
Alagón (2) 13
Alhama de Aragón (4) 13
Azuara (2) 14
Balconchán 15
Bárboles (2) 15
Belchite (2) 16
Biota 17
Borja 17
Brea de Aragón (2) 17
Cadrete 18
Calatorao 19
Caspe 20

Castejón de las Armas 21
Comarca Ribera Alta del Ebro 21
Cuarte de Huerva 21
Daroca 22
Farlete 22
Fuentes de Ebro 23
Grisel (2) 23
La Joyosa 23
La Puebla de Alfindén 23
Luesia (3) 23
Murillo de Gállego 24
Nuévalos (3) 24
Pedrola 25
Pinseque 25
Puebla de Albortón 25
Quinto (2) 25
Riela 26
Sigüés 26
Sobradiel 26
Tarazona (2) 27
Tauste 27
Terrer 27
Torrellas 27
Utebo (3) 28
Villanueva de Gállego (2) 28

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 28
Audiencia Provincial de Zaragoza
Sección Quinta 29
Juzgados de Primera Instancia
Juzgado núm. 1 (2) 31
Juzgados de lo Social
Juzgado núm. 2 31
Juzgado núm. 5 31
Juzgado núm. 7 32

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe

Anuncio relativo a notificación individual de cobranza por derramas, sanciones, torres, granjas, gastos y alfardas 32

E.ON Generación, S.L.

Anuncio por el que E.ON Generación, S.L., manifiesta su voluntad de desarrollar mediante el sistema de gestión indirecta por compensación la unidad de ejecución núm. 2 del sector SUZD, en término municipal de Escatrón 32

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 1.667

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6103/2014	JOSE MARTIN CAMACHO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6117/2014	JOSE MIGUEL NAVARRO BLANCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6389/2014	MOHAMED TAHA OABIL	MÁLAGA	L.O. 1/1992 - 25.1
6663/2014	SAAD AMEZGAR	QUINTO	L.O. 1/1992 - 25.1
6695/2014	MUSA TRAORE DRAMMEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6699/2014	JOSE CARLOS CHARLEZ ALARCON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6736/2014	YOUSSEF LAKHLOUFI BOUHAZAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6827/2014	PAOLA ARIAS ALMODOVAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6837/2014	MOHAMED EL HARIRI	TORRELACARCEL	L.O. 1/1992 - 25.1
6889/2014	ANDRES FELIPE SANTOS HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6922/2014	OSCAR JOSE GALVEZ ESCOLANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6944/2014	BOUCHAIB EJATIQUI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6953/2014	YOUSSEF LAKHLOUFI BOUHAZAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6966/2014	ERICK FABRICIO MANCERO COLLAGUAZO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6980/2014	FERNANDO OLIVAN FERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6997/2014	MARIO TEJERO CARABAÑO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6998/2014	MILTON MARINO BERMEO NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7122/2014	DANNY PAUL VASCONEZ PAZMIÑO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7143/2014	FRANCISCO HERNANDEZ SALGUERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7234/2014	MARIO DUQUE JOVEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7328/2014	ANTONIO REDONDO HERRADOR	ATECA	L.O. 1/1992 - 25.1
7344/2014	JOSE ANGEL CATALAN CEBOLLADA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 1.668

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 28 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8752/2014	NICOLAS BURETA MORALES	LINARES	L.O. 1/1992 - 25.1
9088/2014	TARIK ECHEBKI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9102/2014	CRISTOBAL CARRASCO CUARTERO	QUINTANAR DEL REY	L.O. 1/1992 - 25.1
9105/2014	EDUARDO BUENO BLASCO	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
9133/2014	EDUARDO SUAREZ DIAZ	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
9146/2014	MATEO GALLEGO MEJIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
9148/2014	CARMEN BELLO MORON	BADALONA	L.O. 1/1992 - 25.1
9178/2014	JOSE MORENO JIMENEZ	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
9225/2014	DANIEL MARTINEZ ORTIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9302/2014	DANIEL GIMENEZ PEREZ	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
9303/2014	PEDRO DIEGO GAMBARO PARACUELLOS	JUSLIBOL (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
9308/2014	SAMUEL SALAS JIMENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9310/2014	JOSE MARIA VERA CABANILLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9313/2014	FICHERARD ROBERT AGUILERA DIAZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9314/2014	ASSANE MBAYE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9316/2014	AITOR CARVAJAL PABLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9321/2014	DANIEL LAURENTIU DIMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9322/2014	ISMAEL HERRERA BELLIDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9323/2014	ADRIAN ANES RUBIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 1.669

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 2 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7291/2014	RAZVAN GHEORGHE LINGURAR	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.n
7543/2014	MARIA SUSANA CHASI CRUZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7544/2014	TAYLOR ANNA MORE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7549/2014	VICTOR MANUEL SANTIAGO FUENTES	GRANADA	L.O. 1/1992 - 23.n
7561/2014	DAVID JAVIER COSTA CELI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
7574/2014	JONATAN GIMENEZ GOMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7601/2014	NOUREDDINE ALEAHBAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7603/2014	JOSE DANIEL SERRANO MOLINA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7611/2014	TARIK MHAASSANI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7844/2014	EMILIO CLAVERIA GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
7845/2014	ALEXANDRA BELARDE KLINGER PRADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
7847/2014	FELIX ARTIGAS PORTERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
7849/2014	ALVARO ANDRES PINTO CASA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
7850/2014	EDUARDO ESCOBAR DIAZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	L.O. 1/1992 - 23.n
7860/2014	ANTONIO GALLEGO GABARRON	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 23.n
7877/2014	VANESA SILVA PISA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
7903/2014	FRANCISCO BADIA SEBASTIAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8134/2014	PETRU SUCIU	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.h
8137/2014	MIGUEL ALEXANDER LANTIGUA VARGAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8157/2014	MALIK BOUNOUGHAZ	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.h
8177/2014	PABLO JAVIER BONEL SERRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8188/2014	AGUSTIN SALGUERO JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8193/2014	ALEJANDRO ELOY BAGUES SAN JOSE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
8207/2014	JUAN JOSE ANTONIO NUÑEZ MAESTRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8255/2014	RICARDO LATORRE LECINA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8406/2014	JAVIER JIMENEZ ALIAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8426/2014	MIGUEL FIGUEROA SAN MARTIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h
8458/2014	FELIX BAILON ROY	RICLA	L.O. 1/1992 - 23.n
8471/2014	JUANA MIKEL LARA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n
8544/2014	PABLO SAN MIGUEL QUILEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h

INFRACCIONES

Núm. 1.670

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 28 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXFTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
205/2015	EQUIPOS DE SEG. ESCUCHA RAPIDA, S.L.	ZARAGOZA	Ley 5/2014 - 57.2.i)

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Cooperación

Núm. 1.780

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 298, de fecha 11 de febrero de 2015, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2015" en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras y servicios con cargo al "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2015", en adelante POS 2015.

Este Plan tiene como objetivo cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se declaran exclusivamente subvencionables en el POS las obras y servicios de carácter obligatorio enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El Plan POS 2015 tiene carácter de Plan provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes y documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se considera como solicitud indistinta tanto para el "Plan de infraestructuras y equipamientos locales 2015" como para el "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2015", que se publicará conjuntamente a esta convocatoria. La comisión valoradora podrá distribuir las solicitudes en virtud de las características de cada una y de las disponibilidades presupuestarias indistintamente entre estos dos planes, al objeto del mejor aprovechamiento de las habilitaciones presupuestarias de cada uno.

La presentación de la solicitud se realizará bien ante el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las entidades locales podrán del mismo modo efectuar el envío de la solicitud y de la documentación a aportar electrónicamente desde el Portal del Ayuntamiento.

En el caso de que se solicite más de una obra o inversión, deberá indicarse su prioridad.

El ayuntamiento, de acuerdo con el modelo número 1 que figura como anexo, deberá indicar la imputación a la aplicación presupuestaria que considere, sin que esta clasificación sea vinculante para el Servicio de Cooperación en el momento de imputar dicha solicitud a las distintas aplicaciones presupuestarias consignadas en la convocatoria.

En este sentido, el Servicio de Cooperación estudiará la documentación presentada, y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubi-

tablemente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas (por ejemplo, abastecimiento de agua y pavimentación en algún supuesto de renovación de calles) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

• Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra o inversión no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento.

3. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

4. Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. La solicitud que se presente deberá referirse obligatoriamente a una fase/obra completa, por lo que deberá ser contratada específicamente dentro del plazo de ejecución previsto en este Plan.

6. Si de acuerdo a lo establecido en las convocatorias PIEL/POS de anualidades anteriores alguna entidad local hubiera solicitado, previa presentación de un plan económico-financiero, la realización de una misma obra en diferentes anualidades, podrá con carácter extraordinario solicitar en esta convocatoria la correspondiente anualidad. Esta excepción se aplicará exclusivamente a las solicitudes que fueron presentadas a planes anteriores, y en ningún caso se permitirá que se presenten nuevas solicitudes a este Plan que no constituyan por sí mismas obras completas o fases completas de obra.

7. Declaración (según modelo anexo II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Tesorería Provincial. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Quinta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las obras municipales del POS 2015 se estima en la cantidad de 4.500.000 euros, distribuidos en dos anualidades:

- 2015: 3.000.000 de euros (66,66%).

Se determinan las siguientes aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo y con los números de RC que se acompañan:

44000	13200	7620600	Seguridad y orden público	22015001178	25.000,00
44000	13300	7620600	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	22015001179	25.000,00
44000	13400	7620600	Movilidad urbana	22015001180	25.000,00
44000	13500	7620600	Protección Civil	22015001181	25.000,00
44000	13600	7620600	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	22015001182	25.000,00
44000	15100	7620600	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22015001183	25.000,00
44000	15210	7620600	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	22015001184	25.000,00
44000	15220	7620600	Conservación y rehabilitación de la edificación	22015001185	50.000,00

44000	15310	7620600	Acceso a los núcleos de población	22015001186	50.000,00
44000	15320	7620600	Pavimentación de vías públicas	22015001187	2.000.000,00
44000	16000	7620600	Alcantarillado	22015001188	100.000,00
44000	16100	7620600	Abastecimiento domiciliario de agua potable	22015001189	100.000,00
44000	16210	7620600	Recogida de residuos	22015001190	75.000,00
44000	16220	7620600	Gestión de residuos sólidos urbanos	22015001191	50.000,00
44000	16230	7620600	Tratamiento de residuos	22015001192	50.000,00
44000	16300	7620600	Limpieza viaria	22015001193	50.000,00
44000	16400	7620600	Cementerio y servicios funerarios	22015001194	50.000,00
44000	16500	7620600	Alumbrado público	22015001195	150.000,00
44000	17100	7620600	Parques y jardines	22015001196	30.000,00
44000	17210	7620600	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	22015001197	40.000,00
44000	33210	7620600	Bibliotecas públicas	22015001198	15.000,00
44000	34200	7620600	Instalaciones Deportivas	22015001199	15.000,00
TOTAL					3.000.000,00

• 2016: 1.500.000 euros. (33,33%). Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

Aplicaciones presupuestarias previstas:

44000	13200	7620615	Seguridad y orden público		12.500,00
44000	13300	7620615	Ordenación del tráfico y del estacionamiento		12.500,00
44000	13400	7620615	Movilidad urbana		12.500,00
44000	13500	7620615	Protección Civil		12.500,00
44000	13600	7620615	Servicio de Prevención y Extinción de incendios		12.500,00
44000	15100	7620615	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística		12.500,00
44000	15210	7620615	Promoción y gestión de vivienda de protección pública		12.500,00
44000	15220	7620615	Conservación y rehabilitación de la edificación		25.000,00
44000	15310	7620615	Acceso a los núcleos de población		25.000,00
44000	15320	7620615	Pavimentación de vías públicas		1.000.000,00
44000	16000	7620615	Alcantarillado		50.000,00
44000	16100	7620615	Abastecimiento domiciliario de agua potable		50.000,00
44000	16210	7620615	Recogida de residuos		37.500,00
44000	16220	7620615	Gestión de residuos sólidos urbanos		25.000,00
44000	16230	7620615	Tratamiento de residuos		25.000,00
44000	16300	7620615	Limpieza viaria		25.000,00
44000	16400	7620615	Cementerio y servicios funerarios		25.000,00
44000	16500	7620615	Alumbrado público		75.000,00
44000	17100	7620615	Parques y jardines		15.000,00
44000	17210	7620615	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas		20.000,00
44000	33210	7620615	Bibliotecas públicas		7.500,00
44000	34200	7620615	Instalaciones deportivas		7.500,00
TOTAL					1.500.000,00

Sexta. — Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe. El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado; en caso contrario se reducirá en el mismo importe, salvo que se certifique que se ha ejecutado la actuación en su totalidad y de la forma establecida en la documentación técnica presentada, lo que no minorará la subvención a percibir, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

Séptima. — Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los tres criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 6 puntos. La clasificación de las obras y servicios presentados en las solicitudes como propias de las recogidas en el artículo 26 será realizada por el Servicio de Cooperación para su posterior estudio y valoración por la comisión valoradora.

• Con un máximo de 6 puntos para todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

• Con un máximo de 5,50 puntos en los municipios que proceda: parques públicos, bibliotecas públicas y tratamiento de residuos.

• Con un máximo de 5,25 puntos en los municipios que proceda: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

2. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la encuesta de infraestructura y equipamientos locales y la información existente en los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 6 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora la proyección alfanumérica del resultado de los datos de última EIEL aprobada por el Ministerio en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

3. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 6 puntos. En este último criterio, la comisión valoradora, a la vista de las solicitudes, valorará y puntuará el impacto social, cultural y/o económico que a su juicio dimane de las actividades a que se refiere este apartado. Para ello, y al objeto de una mejor valoración del referido criterio, el Servicio de Cooperación pondrá a disposición de la comisión valoradora con la antelación suficiente todos los expedientes de las solicitudes presentadas a este Plan.

En este último criterio el presidente de la M.I. Comisión de Cooperación e Infraestructuras podrá solicitar, si así lo estima oportuno, los informes técnicos que se estimen necesarios.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto total del Plan, independientemente de los importes consignados en las aplicaciones presupuestarias del mismo, de tal manera que una vez obtenidas las puntuaciones concedidas por la comisión valoradora, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar un reajuste presupuestario al objeto de ajustar las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Plan a las puntuaciones obtenidas, con el correspondiente reajuste de las cantidades estimativas establecidas en las aplicaciones de la convocatoria y su posterior publicación inmediatamente antes de la aprobación del Plan.

No obstante lo anterior, resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Octava. — Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

A lo largo del procedimiento de concesión, la comisión valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso el Ayuntamiento podrá optar, bien por asumir con fondos propios la diferencia entre el presupuesto de ejecución de la actividad y la subvención concedida, comunicando dicha circunstancia la Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien aceptar expresamente la subvención concedida, en cuyo caso las entidades locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa susceptible de ser recibida o entregada al uso público (anexo V), debiendo presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar.

En este último supuesto, y debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá en ningún caso que dicha documentación altere ni la naturaleza de la obra ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

En el caso de que la entidad local cumpla los citados condicionantes, y una vez remitida la aceptación de la subvención con la documentación técnica preceptiva, el Servicio de Cooperación entenderá automáticamente reformulada la solicitud sin más trámite.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera.

Novena. — Comisión de valoración.

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
- El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario la jefe de la Sección Administrativa de Cooperación.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Décima. — *Procedimiento para la elaboración, aprobación del Plan y plan de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La aprobación inicial del POS 2015 corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención Provincial.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública por el plazo de diez días hábiles el contenido de este Plan, mediante anuncio a publicar en el BOPZ.

Las alegaciones se resolverán por acuerdo plenario con la aprobación definitiva del Plan, previa propuesta de la comisión valoradora y fiscalización de la Intervención Provincial. En ningún caso se podrán tomar en consideración las alegaciones cuya aprobación conlleve una modificación de la aplicación presupuestaria a la que se haya imputado la actuación correspondiente.

De no presentarse alegaciones contra las previsiones de la aprobación inicial el Plan quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de veinte días contados a partir de su aprobación.

A lo largo del procedimiento de concesión, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, se podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria.

Se requerirá que el beneficiario acepte expresamente la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad salvo que manifieste su oposición dentro del período de alegaciones a la aprobación inicial del Plan.

Undécima. — *Normas de gestión del POS 2015.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación definitiva del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y en definitiva del resto de las condiciones o forma de realización de la actividad expresamente hasta el 30 de octubre de 2015. Si alguna entidad no aceptara la subvención concedida deberá indicarlo en este mismo plazo. Con la no aceptación deberá producirse la devolución del anticipo, que no generará intereses de demora al Ayuntamiento.

Si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, y dentro de dicho plazo, las entidades locales beneficiarias acreditarán hasta el 30 de octubre de 2015, mediante certificado del técnico competente, que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa, susceptible de ser recibida o entregada al uso público y aportarán la nueva documentación técnica preceptiva correspondiente a dicha anualidad e importe, o bien el ayuntamiento acreditará que realizará la actuación por el importe completo asumiendo la diferencia entre dichos importes.

2. Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la entidad local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3. Plan financiero.

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo

comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control.

Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los Servicios Técnicos Provinciales, y a las de control financiero de la Intervención general, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8. Gastos subvencionables.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DEL POS 2015.

1. Plazos de ejecución y justificación de los trabajos.

Aun cuando las normas de gestión del Plan serán notificadas a las entidades locales beneficiarias junto con la aprobación de la obra, se indican las siguientes:

2.1. Plazo para la adjudicación de las obras:

Las obras podrán adjudicarse desde el 1 de enero de 2015.

En todo caso, el proyecto técnico o documento técnico que sirva de base a la contratación, de no haberse presentado con anterioridad, deberá aportarse junto con la ficha de adjudicación de la obra.

2.2. Plazo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención:

El plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finaliza el día 31 de octubre de 2016.

2.3. Siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado anterior, se podrá conceder una ampliación de los mismos por el plazo máximo de un mes. En caso de que el Servicio de Cooperación no conteste a dicha solicitud en el plazo de diez días naturales desde su presentación por la entidad local, deberá entenderse concedida dicha ampliación por silencio administrativo, estableciéndose por lo tanto como plazo límite absoluto de la convocatoria el 30 de noviembre de 2016.

2.4. Libramiento de las subvenciones:

Anualidad 2015: Una vez aprobado definitivamente el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades beneficiarias el 66,66% del importe de la subvención provincial, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año

El 33,33% restante de subvención, correspondiente a la anualidad de 2016, se remitirá al recibirse la documentación justificativa exigida en el apartado siguiente, en los términos indicados en la norma quinta de esta convocatoria. Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

3. Contenido de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

3.1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

3.2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

3.3. Un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado de las obras de abastecimiento de agua no se encuentran incluidos los impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

3.4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.5. Si existe proyecto y dirección técnica, certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por decreto de la Presidencia 1.600/1996, de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

3.6. Acta de recepción.

3.7. Ficha para la EIEL.

3.8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o de técnico municipal o comarcal competente y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.9. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

3.10. Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en los que el mismo sea obligatorio.

Duodécima. — *Modelos normalizados y gestión del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza. Este cartel solo será obligatorio en actuaciones con un importe superior a 30.000 euros

Decimocuarta. — *Incompatibilidades.*

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre y cuando su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada y dichas convocatorias no establezcan una incompatibilidad con esta línea de ayudas.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Decimosexta. — *Publicación.*

Publicar las normas de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2015" en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1: Solicitud de participación en convocatoria de subvenciones

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOP nº.....de fecha.....SOLICITA la inclusión en el POS/PIEL, del ejercicio 2015, de la siguiente OBRA:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación

Denominación de la obra que se solicita (1):

Aplicación presupuestaria prevista para la inversión:

Prioridad:

Presupuesto IVA incluido:

Importe de subvención que solicita:

Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:

Documentación que se adjunta:

Solicito no sea anticipado, en su caso, la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria (2).

Se autoriza a la DPZ para que pueda solicitar a la AEAT y a la TGSS los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución del POS/PIEL del ejercicio 2015.

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En.....a.....de.....

El Alcalde Presidente

Fdo:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza

(1) Se presentara una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.
(2) Marcar, en el caso de que se quiera que no se anticipe la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria.

Anexo nº 2 : Declaración responsable

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza

Ena.....de.....de.....

FIRMA Y SELLO

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Cooperación

Núm. 1.781

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 299, de fecha 11 de febrero de 2015, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2015" en los siguientes términos:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras y servicios con cargo al "Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2015", en adelante PIEL 2015

Asimismo también será objeto de subvención la destinada a la adquisición de inversiones que incidan directamente en la prestación de los servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Plan tiene como objetivo cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El PIEL 2015 tiene carácter de Plan provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

La normativa reguladora esta constituida, básicamente, por:

—El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás disposiciones concordantes.

—La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

• Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

• Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se considera como solicitud indistinta tanto para este “Plan de infraestructuras y equipamientos locales 2015” como para el “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2015” que se publicará conjuntamente a esta convocatoria. La comisión valoradora podrá distribuir las solicitudes en virtud de las características de cada una y de las disponibilidades presupuestarias indistintamente entre estos dos planes al objeto del mejor aprovechamiento de las habilitaciones presupuestarias de cada uno.

La presentación de la solicitud se realizará, bien a través del Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien a través de una aplicación informática. En este caso, las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud y de la documentación a aportar, electrónicamente, desde el Portal del Ayuntamiento.

En el caso de que se solicite más de una obra o inversión deberá indicarse su prioridad.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo número 1 que figura como anexo, deberá indicar la imputación a la aplicación presupuestaria que considere, sin que esta clasificación sea vinculante para el Servicio de Cooperación en el momento de imputar dicha solicitud a las distintas aplicaciones presupuestarias consignadas en la convocatoria.

En este sentido, el Servicio de Cooperación estudiará la documentación presentada, y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitablemente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas (por ejemplo, abastecimiento de agua y pavimentación en algún supuesto de renovación de calles) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

• Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra o inversión no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento.

3. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

3. Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

4. Declaración (según modelo anexo III) de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Provincial. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

5. Si de acuerdo a lo establecido en las convocatorias PIEL/POS de anualidades anteriores alguna entidad local hubiera solicitado, previa presentación de un plan económico-financiero, la realización de una misma obra en diferentes anualidades, podrá con carácter extraordinario solicitar en esta convocatoria la correspondiente anualidad. Esta excepción se aplicará exclusivamente a las solicitudes que fueron presentadas a planes anteriores, y en ningún caso se permitirá que se presenten nuevas solicitudes a este Plan que no constituyan por sí mismas obras completas o fases completas de obra.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Quinta. — *Financiación.*

En relación con la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza al Plan, se prevé la cantidad de 10.500.000 euros, distribuida en dos anualidades:

• 2015: 7.000.000 euros (66,6666%).

Se determinan las siguientes aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo y con los números de RC que se acompañan:

44000	13200	7620000	Seguridad y Orden Público	22015001827	9.000,00
44000	13300	7620000	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	22015001828	30.000,00
44000	13400	7620000	Movilidad Urbana	22015001829	9.000,00
44000	13500	7620000	Protección civil	22015001830	9.000,00
44000	13600	7620000	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	22015001831	9.000,00
44000	15100	7620000	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22015001832	44.000,00
44000	15210	7620000	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	22015001833	87.000,00
44000	15220	7620000	Conservación y rehabilitación de la edificación	22015001834	110.000,00
44000	15310	7620000	Acceso a los núcleos de población	22015001835	110.000,00
44000	15320	7620000	Pavimentación de vías Públicas	22015001836	1.300.000,00
44000	16000	7620000	Alcantarillado	22015001837	220.000,00
44000	16100	7620000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	22015001838	307.000,00
44000	16210	7620000	Recogida de residuos	22015001839	26.000,00
44000	16220	7620000	Gestión de residuos sólidos urbanos	22015001840	26.000,00
44000	16230	7620000	Tratamiento de residuos	22015001841	26.000,00
44000	16300	7620000	Limpieza viaria	22015001842	131.000,00
44000	16400	7620000	Cementerio y Servicios funerarios	22015001843	87.000,00
44000	16500	7620000	Alumbrado Público	22015001844	263.000,00
44000	17100	7620000	Parques y Jardines	22015001845	175.000,00
44000	17210	7620000	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	22015001846	22.000,00
44000	23100	7620000	Asistencia social Primaria	22015001847	90.000,00
44000	24100	7620000	Fomento del empleo	22015001848	90.000,00
44000	31200	7620000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	22015001849	52.000,00
44000	32100	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	22015001850	166.000,00
44000	32200	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	22015001851	143.000,00
44000	32300	7620000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	22015001852	22.000,00
44000	32400	7620000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza secundaria	22015001853	22.000,00
44000	33210	7620000	Bibliotecas Públicas	22015001854	90.000,00
44000	33220	7620000	Archivos	22015001855	90.000,00
44000	33300	7620000	Equipamientos culturales y museos	22015001856	90.000,00
44000	33600	7620000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	22015001857	175.000,00
44000	33700	7620000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	22015001858	400.000,00
44000	34200	7620000	Instalaciones Deportivas	22015001859	630.000,00
44000	41200	7620000	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	22015001860	25.000,00
44000	41900	7620000	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	22015001861	10.000,00
44000	42200	7620000	Industria	22015001862	100.000,00
44000	42300	7620000	Minería	22015001863	9.000,00
44000	42500	7620000	Energía	22015001864	9.000,00
44000	43110	7620000	Ferias	22015001865	220.000,00
44000	43120	7620000	Mercados, Abastos y lonjas	22015001866	27.000,00
44000	43130	7620000	Comercio Ambulante	22015001867	20.000,00
44000	43200	7620000	Información y Promoción turística	22015001868	120.000,00
44000	43300	7620000	Desarrollo empresarial	22015001869	90.000,00
44000	43900	7620000	Otras actuaciones sectoriales	22015001870	20.000,00
44000	44110	7620000	Transporte colectivo urbano de viajeros	22015001871	50.000,00
44000	45200	7620000	Recursos Hidráulicos	22015001872	110.000,00
44000	45400	7620000	Caminos vecinales	22015001873	110.000,00
44000	45900	7620000	Otras Infraestructuras	22015001874	40.000,00
44000	49100	7620000	Sociedad de la Información	22015001875	20.000,00
44000	93300	7620000	Gestión del Patrimonio	22015001876	960.000,00
TOTAL					7.000.000,00

• 2016: 3.500.000 euros (33,3333%), en las aplicaciones presupuestarias previstas. Esta anualidad esta condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

44000	13200	7620015	Seguridad y Orden Público	4.500,00
44000	13300	7620015	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	15.000,00
44000	13400	7620015	Movilidad Urbana	4.500,00
44000	13500	7620015	Protección civil	4.500,00
44000	13600	7620015	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	4.500,00
44000	15100	7620015	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	22.000,00
44000	15210	7620015	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	43.500,00
44000	15220	7620015	Conservación y rehabilitación de la edificación	55.000,00
44000	15310	7620015	Acceso a los núcleos de población	55.000,00
44000	15320	7620015	Pavimentación de vías Públicas	650.000,00
44000	16000	7620015	Alcantarillado	110.000,00
44000	16100	7620015	Abastecimiento domiciliario de agua potable	153.500,00
44000	16210	7620015	Recogida de residuos	13.000,00
44000	16220	7620015	Gestión de residuos sólidos urbanos	13.000,00
44000	16230	7620015	Tratamiento de residuos	13.000,00
44000	16300	7620015	Limpieza viaria	65.500,00
44000	16400	7620015	Cementerio y Servicios funerarios	43.500,00
44000	16500	7620015	Alumbrado Público	131.500,00
44000	17100	7620015	Parques y Jardines	87.500,00
44000	17210	7620015	Protección contra la contaminación acústica lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	11.000,00
44000	23100	7620015	Asistencia social Primaria	45.000,00
44000	24100	7620015	Fomento del empleo	45.000,00
44000	31200	7620015	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	26.000,00
44000	32100	7620015	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	83.000,00
44000	32200	7620015	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	71.500,00
44000	32300	7620015	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	11.000,00
44000	32400	7620015	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza secundaria	11.000,00
44000	33210	7620015	Bibliotecas Públicas	45.000,00
44000	33220	7620015	Archivos	45.000,00
44000	33300	7620015	Equipamientos culturales y museos	45.000,00
44000	33600	7620015	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	87.500,00
44000	33700	7620015	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	200.000,00
44000	34200	7620015	Instalaciones Deportivas	315.000,00
44000	41200	7620015	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	12.500,00
44000	41900	7620015	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	5.000,00
44000	42200	7620015	Industria	50.000,00
44000	42300	7620015	Minería	4.500,00
44000	42500	7620015	Energía	4.500,00
44000	43110	7620015	Ferías	110.000,00
44000	43120	7620015	Mercados, Abastos y lonjas	13.500,00
44000	43130	7620015	Comercio Ambulante	10.000,00
44000	43200	7620015	Información y Promoción turística	60.000,00
44000	43300	7620015	Desarrollo empresarial	45.000,00
44000	43900	7620015	Otras actuaciones sectoriales	10.000,00
44000	44110	7620015	Transporte colectivo urbano de viajeros	25.000,00
44000	45200	7620015	Recursos Hidráulicos	55.000,00
44000	45400	7620015	Caminos vecinales	55.000,00
44000	45900	7620015	Otras Infraestructuras	20.000,00
44000	49100	7620015	Sociedad de la Información	10.000,00
44000	93300	7620015	Gestión del Patrimonio	480.000,00
TOTAL				3.500.000,00

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publiquen en el BOPZ, así como las cuantías definitivas de las mismas.

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención a conceder por la Diputación Provincial será el 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe.

La cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe. El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado; en caso contrario se reducirá en el mismo importe, salvo que se certifique que se he ejecutado la actuación en su totalidad y de la forma establecida en la documentación técnica presentada, lo que no minorará la subvención a percibir, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el listado de las mismas que se incardinan dentro de este criterio.

- Con un máximo de 6 puntos para todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Con un máximo de 5,5 puntos en los municipios que proceda: parques públicos, bibliotecas públicas y tratamiento de residuos.

- Con un máximo de 5,25 puntos en los municipios que proceda: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el listado de las mismas que se incardinan dentro de este criterio.

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la encuesta de infraestructura y equipamientos locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 6 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la comisión valoradora la proyección alfanumérica del resultado de los datos de la última EIEL aprobada por el Ministerio en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 6 puntos. En este último criterio, la comisión valoradora, a la vista de las solicitudes, valorará y puntuará el impacto social, cultural y/o económico que a su juicio dimana de las actividades a que se refiere este apartado. Para ello, y al objeto de una mejor valoración del referido criterio, el Servicio de Cooperación pondrá a disposición de la comisión de valoración con la antelación suficiente todos los expedientes de las solicitudes presentadas a este Plan.

En este último criterio el presidente de la M.I. Comisión de Cooperación e Infraestructuras podrá solicitar, si así lo estima oportuno, los informes técnicos que se estimen necesarios.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto total del Plan, independientemente de los importes consignados en las aplicaciones presupuestarias del mismo, de tal manera que una vez obtenidas las puntuaciones concedidas por la comisión valoradora, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar un reajuste presupuestario al objeto de ajustar las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Plan a las puntuaciones obtenidas, con el correspondiente reajuste de las cantidades estimativas establecidas en las aplicaciones de la convocatoria y su posterior publicación inmediatamente antes de la aprobación del Plan.

No obstante lo anterior, resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Octava. — *Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la comisión valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso el Ayuntamiento podrá optar, bien por asumir la diferencia entre el presupuesto de ejecución de la actividad y la subvención concedida, comunicando dicha circunstancia la Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien aceptar expresamente la subvención concedida,

en cuyo caso las entidades locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa susceptible de ser recibida o entregada al uso público (anexo V), debiendo presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar.

En este último supuesto, y debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá en ningún caso que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

En el caso de que la entidad local cumpla los citados condicionantes, y una vez remitida la aceptación de la subvención con la documentación técnica preceptiva, el Servicio de Cooperación entenderá automáticamente reformulada la solicitud y procederá a pagar el anticipo de la subvención concedida sin más trámite.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera.

Documentación a presentar. Apartado 4.

Novena. — *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

—El diputado delegado de Cooperación.

—El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario la jefe de la Sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Décima. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La resolución de la convocatoria del PIEL 2015 corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención provincial.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de veinte días contados a partir de su aprobación.

Undécima. — *Normas de gestión del PIEL 2015.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada. Se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad, hasta el 30 de octubre de 2015 (anexo IV).

También, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, y dentro de dicho plazo, las entidades locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa susceptible de ser recibida o entregada al uso público (anexo V). Deberán presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar o bien la entidad local acreditará que realizará la actuación por el importe completo asumiendo la diferencia entre dichos importes.

2. Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público, si bien los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la entidad local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3. Plan financiero.

Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los Servicios Técnicos Provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

B) DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL PIEL 2015.

1. Cambios de destino. Se prohíben expresamente.

2. Contratación.

Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local. La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con la ficha /Certificado de adjudicación (anexo VII).

3. Plazos de justificación.

3.1. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2015 y finaliza el día 31 de octubre de 2016.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerará el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto. El importe total de las subvenciones a obtener tendrá el límite previsto en esta norma sexta de la convocatoria.

3.2. Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre de 2016.

3.3. Siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado anterior, se podrá conceder una ampliación de los mismos por el plazo máximo de un mes. En caso de que el Servicio de Cooperación no conteste a dicha solicitud en el plazo de diez días naturales desde su presentación por la entidad local, deberá entenderse concedida dicha ampliación por silencio administrativo, estableciéndose por lo tanto como plazo límite absoluto de la convocatoria el 30 de noviembre de 2016

3.4. Libramiento de las subvenciones.

• Anualidad 2015. Una vez resuelto el Plan y/o aceptada la subvención, en su caso, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 66,6666% del importe de la subvención provincial, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año 2015.

• Anualidad 2016. El 33,3333% restante de subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado

siguiente. Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

4. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

4.1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

4.2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

4.3. Un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos (anexo VIII):

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado de las obras de abastecimiento de agua no se encuentran incluidos los impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documento original o fotocopia compulsada. Incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.5. Si existe proyecto y dirección técnica, certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por decreto de la Presidencia 1600/1996, de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

4.6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o de técnico municipal o comarcal competente y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura publica de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes. Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.7. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

4.8. Fotografía del cartel anunciador de la inversión en los casos en que este sea obligatorio.

4.9. Ficha para la EIEL.

4.10. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta convocatoria.

Duodécima. — *Modelos normalizados y gestión del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprueban junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones. Dichos modelos se encuentran numerados como anexos I al IX, además de las certificaciones ordinaria anticipada o de liquidación, el cartel anunciador y la ficha de la EIEL.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — *Cartel anunciador de las actuaciones de infraestructuras y equipamientos locales.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la DPZ.

Este cartel solo será exigible en actuaciones con un importe superior a 30.000 euros.

Decimocuarta. — *Incompatibilidades.*

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre y cuando su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada y dichas convocatorias no establezcan una incompatibilidad con esta línea de ayudas.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición

potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1: Solicitud de participación en convocatoria de subvenciones

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOP nº.....de fecha.....SOLICITA la inclusión en el POS/PIEL, del ejercicio 2015, de la siguiente OBRA:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación

Denominación de la obra que se solicita (1):

Aplicación presupuestaria prevista para la inversión:

Prioridad:

Presupuesto IVA incluido:

Importe de subvención que solicita:

Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:

Documentación que se adjunta:

Solicito no sea anticipado, en su caso, la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria (2).

Se autoriza a la DPZ para que pueda solicitar a la AEAT y a la TGSS los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución del POS/PIEL del ejercicio 2015.

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En.....a.....de.....

El Alcalde Presidente

Fdo:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza

(1) Se presentara una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.

(2) Marcar, en el caso de que se quiera que no se anticipe la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria.

Anexo nº 2 : Declaración responsable

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza

En.....a.....de.....de.....

FIRMA Y SELLO

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 1.725

Mediante decreto núm. 62, de fecha 15 de enero de 2015, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2014. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de febrero hasta el 24 de abril de 2015. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial, sita en plaza de España, 2, planta baja (entrada por calle Cinco de Marzo, 8), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.731

Esta Presidencia, por decreto número 233, de 6 de febrero de 2015, ha dispuesto designar la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria para la adjudicación de destino de bomberos del SPEI mediante turno de traslado, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 279, de 4 de diciembre de 2014, que estará integrada en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Eduardo José Sánchez Álvarez, titular, y don Pedro Joaquín Navarro Trallero, suplente.

VOCALES:

—Don Luis Medina Ruiz-Castellanos, titular, y doña Sandra Alfageme Alejos, suplente.

—Don Gonzalo López Pardos, titular, y don Carlos Curiel Lorente, suplente.

—Don Carlos Bressel Echeverría, titular, y doña Elena López Trigo, suplente.

—Don David Arnal Pardos, titular, y doña Concepción Lozano Gómez, suplente.

—Don Joaquín Hernández Jiménez, titular, y don Enrique Mateo Muñoz, suplente.

—Don Manuel Moreno Bielsa, titular, y don Gabriel Luenza Campos, suplente.

SECRETARIO: Doña Cristina García Romero, titular, y doña María Pilar Gracia Fantoba, suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 1.128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, de conformidad con el decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

• Resolución de 20 de noviembre de 2014:

—Imponer sanción de 175 euros de multa a:

XIA LINGYUAN. (Exp.: 94681/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

PINEDO CLAVELLINO CARLOS. (Expte. 90178/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 300 euros a:

FERRER IRUN DAVID. (Expte. 83452/2014).

PORTASA DAN MIHAI. (Expte. 93497/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 600 euros a:

PINEDO CLAVELLINO CARLOS. (Expte. 10068/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

• Resolución de 4 de diciembre de 2014:

—Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

ALAVA VELASCO ALLARO ANTONIO. (Expte. 69692/2014).

MARINESCU SILVIU. (Expte. 99167/2014).

CARVAJAL GUILLEN ROCIO. (Expte. 104286/2014).

ERREIZ GUARNIZO JEFFERSON-ALEJANDRO. (Expte. 53727/2014).

ESPINO ROSADO ANGEL. (Expte. 92586/2014).

GARRIDO MARTINEZ M.ª TERESA. (Expte. 92587/2014).

HERNAIZ GIMENEZ VICENTE. (Expte. 102418/2014).

OLGUIN LOPEZ EDUARDO SEBASTIAN. (Expte. 99038/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 3.004 euros de multa a:

LEAL GASCA JOSE ANDRES. (Expte. 93692/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) y 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 300 euros de multa a:

GARRIDO MARTINEZ M.ª TERESA. (Expte. 92589/2014).

ESPINO ROSADO ANGEL. (Expte. 92588/2014).

MALLOR ALADREN JESSICA. (Expte. 102641/2014).

BRAVO GONZALEZ DAVID. (Expte. 95765/2014).

MARINESCU MIHAI ALEXANDRU. (Expte. 96205/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

GARCIA SOLANO ALCIBIADES. (Expte. 102164/2014).

Por infracción al artículo 13.2 f) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN. (Expte. 102286/2014).

Por infracción al artículo 13.2 A) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 600 euros de multa a:

HERNAIZ GIMENEZ VICENTE. (Expte. 102417/2014).

MARINESCU MIHAI ALEXANDRU. (Expte. 100034/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

• Resolución de 9 de diciembre de 2014:

—Imponer sanción de 300 euros de multa a:

JIANG JEN. (Expte. 63897/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

RAMOS ROYUELA DAVID. (Expte. 96080/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 175 euros de multa a:

WU AIYUN. (Expte. 81071/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 100 euros de multa a:

JIANG WEN. (Expte. 63898/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 600 euros de multa a:

BURILLO PEREZ JOSE LUIS. (Expte. 102378/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

GARCIA SOLANO ALCIBIADES. (Expte. 102163/2014).

Por infracción al artículo 13.2 A) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

USON GRACIA JUAN A. (Expte. 71021/2014).

Por infracción a los artículos 13.2 A) y 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

GABARRE MORENO DOLORES. (Expte. 65468/2014).

VEGA JIMENEZ ESPERANZA. (Expte. 99136/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 2.704 euros de multa a:

GARCIA SOLANO ALCIBIADES. (Expte. 102258/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) y 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

• Resolución de 17 de diciembre de 2014:

—Imponer sanción de 175 euros de multa a:

CHEN YUZONG. (Expte. 104826/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 150 euros de multa a:

NI JIELEI. (Expte. 92599/2014).

NI JIELEI. (Expte. 63345/2014).

Por infracción al artículo 47 G) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 700 euros de multa a:

ALBIZ CRESPO RUBEN ANGEL. (Expte. 101807/2014).

BUSTOS, S.C. (Expte. 103537/2014).

BAUTISTA AMADOR RAMON. (Expte. 91948/2014).

SAAVEDRA MENDOZA ZOILA SHARA. (Expte. 85397/2014).

AKHALQ MUHAMMAD NASIR. (Expte. 95865/2014).

PATENOY Y GIL, S.L. (Expte. 100767/2014).

Por infracción al artículo 48 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

GIMENEZ GIMENEZ GABRIEL. (Expte. 71051/2014).

RUIZ KAMALI HARON. (Expte. 90591/2014).

VALDEZ DIAZ JOEL ADALBERTO. (Expte. 62628/2014).

YAGO CABAÑAS NOELIA. (Expte. 83820/2014).

CARBONEL GABARRE RUBEN. (Expte. 97921/2014).

NSUE DTINGONO FELIPE SALVADOR. (Expte. 102084/2014).

Por infracción al artículo 13.1 B) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 300 euros de multa a:

CARBONELL GABARRE RUBEN. (Expte. 97922/2014).

GIMENEZ GIMENEZ GABRIEL. (Expte. 71048/2014).

YAGO CABAÑAS NOELIA. (Expte. 83822/2014).

MACKEN PORROCHE ISAAC MANUEL. (Expte. 92593/2014).

ALCINO DE LOS SANTOS JOSEF. (Expte. 100379/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

YAGO CABAÑAS NOELIA. (Expte. 83821/2014).

GIMENEZ GIMENEZ GABRIEL. (Expte. 71047/2014).

Por infracción al artículo 13.2.B) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

MACKEN PORROCHE ISAAC MANUEL. (Expte. 92595/2014).

Por infracción al artículo 13.2 f) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

MIGUEL MARTIN M.ª CARMEN. (Expte. 755/2014).

GIMENEZ GIMENEZ GABRIEL. (Expte. 71046/2014).

Por infracción al artículo 13.2 A) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

GIMENEZ GIMENEZ GABRIEL. (Expte. 69699/2014).

Por infracción al artículo 13.2 C) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

—Imponer sanción de 600 euros de multa a:

MENDOZA GIL ALEJANDRO SIBILO. (Expte. 100441/2014).

Por infracción al artículo 13.2 D) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, de conformidad con el decreto de delegación de competencias de la Excma. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 1.205

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 5 de diciembre de 2014:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1055367/14 Acuario Fluvial, en Recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número

1060713/14 Gasolinera Carrefour Augusta, en avenida de Navarra, 180

127796/14 Edificio Aída, en calle Madre Ráfols, 2

461464/14 Supermercado DIA, en paseo de Olvidados, 17-21

200661/14 Edificio El Trovador, en plaza de A. Beltrán Martínez, 1

897120/13 Insonorizantes Pelzer, en polígono Malpica, calle E, parcela 36-37

Zaragoza, 20 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 1.206

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 19 de diciembre de 2014:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

973923/13 Hipermercado Carrefour Augusta, en avenida de Navarra, 180

1090754/14 Ebro Restauraciones, en Parque del Agua

1175640/14 Unión de Polleros de Aragón, en carretera de Cogullada, 65

1112838/14 Centro Salud “Amparo Roch”, en Emilia Pardo Bazán, 6

309001/14 Neuropsiquiátrico Nuestra Señora Carmen, en camino de Abejar, 100

248109/14 Escuela Infantil “Los Ibones”, en Antonio Leyva, 102.

Zaragoza, 20 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 996

Ignacio Montes Blasco ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ignacio Montes Blasco.

Objeto: Corta de árboles en 0,5004 hectáreas, de las cuales 0,0004 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Huecha.

Paraje: “Tres Casas”, polígono 16; 27, parcelas 50, 51 y 9.004; 329, 330, 332, 333 y 334, y “Tres Casas”, polígono 16; 27, parcelas 9.004, 50, 51; 329, 330, 332, 333, 334.

Municipio: Bulbente (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.209

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante de línea eléctrica aérea a 15 kV “CP-Romanos, en el término municipal de Mainar (ZA-AT0062/14).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en el Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una variante de un tramo de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, denominada "CP-Romanos", situada en el término municipal de Mainar, destinada a eliminar tendido aéreo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Nivela Naudín, con presupuesto de ejecución de 17.308,08 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE SUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Nuevo apoyo número F5N de la línea "CP-Romanos".

Final: CT Z 04879 "Mainar Gasolinera".

Longitud: 68 metros.

Recorrido: Término municipal de Mainar.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

Ayos: Metálico de celosía (conversión).

Zaragoza, 21 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A IN Z Ó N

Núm. 1.610

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 3 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

A L A G Ó N

Núm. 1.564

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

— Atanas Ilchev Atanasov.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, P.S., el primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

A L A G Ó N

Núm. 1.565

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

— Veronika Plamenova Pashova.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, P. S., el primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 1.548

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2015, acordó la ratificación del decreto de Alcaldía la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General de Estado (FACE), por el que la recepción de facturas en el mismo, tendrá los mismos efectos que la presentación de las mismas en el registro administrativo municipal.

Acuerdo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del sector público, para conocimiento general y de los proveedores del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

Alhama de Aragón, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 1.549

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Alhama de Aragón, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 1.550

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos, suplemento de créditos financiados con bajas de créditos de otras partidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alhama de Aragón, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 1.551

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhama de Aragón para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 844.179,03 euros y el estado de ingresos a 934.332,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y

audiencia de los interesados por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, este presupuesto general se considerará definitivamente aprobado.

Alhama de Aragón, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

A Z U A R A

Núm. 1.445

Se pone en conocimiento público, la resolución de Alcaldía-Presidencia de 27 de enero de 2015, aprobatoria de la declaración del estado de ruina de los nichos situados en el cementerio municipal de Azuara en los que están sepultados los restos siguientes a nombre de:

- Carlos Casamayor Ansón.
- Rosa Casamayor.
- María Casamayor Baquero.
- Marcelino Casamayor Burillo.
- Concepción Tomás Ansón.
- Gregorio Casamayor Baquero.
- María Baquero Contiente.
- Antonia Casamayor Bello.
- María Alcalá Casamayor.
- María Pilar Val Fleta.
- Pedro de la Correa y García.
- Antonio Zatorre Zapatero.
- Enrique Celma Anadón.
- Eloísa Tomás Casamayor.

Asimismo se requiere a sus legítimos herederos a fin de que, en plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, presenten escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Azuara (sito en Plaza Paradero, 1, 1.º, 50140 Azuara), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, indicando el lugar en que habrá de llevarse a cabo la inhumación de los restos cada- véricos, trasladando a este efecto el resto de la concesión de uso funerario a su favor.

En el caso de que no dispusiere nada a este respecto, la inhumación se realizará en los nichos comunes del mismo cementerio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Azuara, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuara, a 27 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

A Z U A R A

Núm. 1.479

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Azuara, de 18 de diciembre de 2014, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, por cuanto finalizado el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna al respecto, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se transcribe como anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

Con base en lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Azuara.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Azuara.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Azuara.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Azuara.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Azuara tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Azuara podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Azuara. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior disponibles de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).*

El Ayuntamiento de Azuara dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Azuara está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500397.
- Código del órgano gestor: L01500397.
- Código de la unidad de tramitación: L01500397.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publiquen este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Azuara, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

BALCONCHÁN

Núm. 1.613

El Ayuntamiento de Balconchán, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2014, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Segundo. — Impulsar que mediante la inclusión del artículo 5 “Exclusión de facturación electrónica Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Balconchán”, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500423.
- Código del órgano gestor: LO 1500423.
- Código de la unidad de tramitación: LO1500423.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6 a) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento de Balconchán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Balconchán, a 30 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Saz Bello.

BÁRBOLES

Núm. 1.592

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se publica a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose constar que el resto del articulado y Ordenanza permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Bárboles, 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade un nuevo apartado al artículo 9, que dice lo siguiente:

Art. 9.7. *Forma de pago.*

De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y no domiciliados y de importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin interés, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

BÁRBOLES

Núm. 1.593

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Coso, 1, de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bárboles, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

Con base en lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Bárboles.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bárboles.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Bárboles.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Bárboles.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Bárboles tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Bárboles podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bárboles. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la

valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Bárboles dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Bárboles está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500439 (Ayuntamiento de Bárboles).
- Código del órgano gestor: L01500439 (Ayuntamiento de Bárboles).
- Código de la unidad de tramitación: L01500439 (Ayuntamiento de Bárboles).

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

BELCHITE

Núm. 1.446

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la adjudicación definitiva del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), ubicado en los polígonos números 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521, lo que se publica a los efectos del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belchite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2014-2018.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Fincas rústicas municipales para cultivo de cereal.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio.

4. *Precio del contrato.*

—Parcela núm. 14, del polígono núm. 501, y parcelas números 10042, 20042 y 30042, del polígono 507, a 44 a euros por hectárea.

—Resto polígonos 501 y 507 y los polígonos completos 502, 503, 504, 505, 506, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 518 y 519 a 32 euros por hectárea.

—Polígonos 514, 515, 516, 517, 520 y 521 a 25 euros por hectárea.

5. *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 30 diciembre 2014.
- b) Adjudicatarios:

—José Luis Martínez Martínez.

—Fernando Domingo Martínez.

—Beljosa Agrícola, S.L.

—Manuel Guillamont Viamonte.

- c) Importe total de adjudicación: 1.729,75 euros.

Belchite, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

BELCHITE

Núm. 1.552

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	425.188,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	589.947,18
3	Gastos financieros	2.119,74
4	Transferencias corrientes	144.057,85
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	123.701,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	12.020,22
	Total presupuesto	1.297.034,60

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	511.200,00
2	Impuestos indirectos	17.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	348.602,07
4	Transferencias corrientes	251.420,00
5	Ingresos patrimoniales	168.312,53
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.297.034,60

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (ocho plazas):

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría y observaciones

—Secretaría-Intervención, 1, titulado superior, habilitados de carácter estatal, secretario-interventor, grupo A1, nivel 28.

—Administrativo, 2, titulados Bachiller o similar, escala Administración General, subescala administrativa, grupo C1, nivel 18.

—Auxiliar Administrativo, 1, titulados Graduado Escolar o similar, escala Administración General, subescala auxiliar, grupo C2, nivel 16 (vacante).

—Subalterno de oficinas, 1, Certificado de Escolaridad, escala Administración General, subescala subalterna, grupo E, nivel 12.

—Operario de servicios múltiples, 1, Certificado de Escolaridad, escala Administración especial, subescala servicios especiales, grupo E, nivel 12.

—Operario de servicios múltiples, 2, Certificado de Escolaridad, escala Administración especial, subescala servicios especiales, grupo E, nivel 12 (vacantes).

B) PERSONAL LABORAL FIJO (tres plazas):

Denominación del puesto, número de plazas y observaciones

—Encargada de la biblioteca, 1.

—Profesora escuela infantil, 1.

—Administrativo, 1.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL (cinco plazas):

Denominación del puesto, número de plazas y observaciones

—Operario servicios, 1.

—Monitora ludoteca, 1.

—Monitora tiempo libre, 1.

—Monitor tiempo libre, 1.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 8.

Total personal laboral fijo: 3.

Total personal laboral temporal: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

BIOTA**Núm. 1.591**

El Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del establecimiento y ordenación de los precios públicos por la prestación de cursos y actividades culturales, deportivas y lúdicas que se imparten y realizan en instalaciones municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se expone al público por un plazo de treinta días para que, dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de establecimiento y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

Biota, 3 de febrero de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BORJA**Núm. 1.553**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Adecuación polideportivo", en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Borja, 50540.
 - Teléfono: 976 852 001.
 - Telefax: 976 867 215.
 - Correo electrónico: *robertoarguis@borja.es*.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico "Adecuación polideportivo".
 - c) Lugar de ejecución: Avenida de Canto Coral, sin número, 50540 Borja.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
- 3. Tramitación y procedimiento:**
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (valoración hasta 8 puntos) y reducción del plazo de ejecución (valoración hasta 2 puntos).

4. Presupuesto base de licitación: 230.598,20 euros, al que se añadirán 48.425,62 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, al 21%.

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: 6.917,95 euros.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditada mediante clasificación en el grupo C (Edificaciones), subgrupos 4, categoría c (albañilería, revocos y revestidos), y 6, categoría c (pavimentos, solados y alicatados) o, alternativamente, con la documentación establecida en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Borja.
2. Domicilio: Plaza de España, 1.
3. Localidad y código postal: Borja, 50540 (Zaragoza).

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de Borja.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Borja, 50540.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

9. Gastos de publicidad: A cargo del contratista hasta el límite máximo de 300 euros.

Borja, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BREA DE ARAGÓN**Núm. 1.616**

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 287, de 16 de diciembre de 2014.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**Artículo 1.º Ámbito objetivo.**

De acuerdo con dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Art. 2.º Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Art. 3.º Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Brea de Aragón tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Brea de Aragón podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Brea de Aragón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Brea de Aragón está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500573.
- Código del órgano gestor: L01500573.
- Código de la unidad de tramitación: L01500573.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Brea de Aragón, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

BREA DE ARAGÓN**Núm. 1.617**

El Ayuntamiento de Brea de Aragón adoptó, en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2014, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las cuotas tributarias de las Ordenanzas fiscales para el año 2015, según el anexo que a continuación se detalla.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, en el BOP número 285, de 13 de diciembre de 2014, y en el tablón de anuncios municipal, sin efectuarse reclamación alguna, han quedado definitivamente aprobadas y surtirán efectos a partir de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brea de Aragón, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y DE TENIS****Art. 3.º Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Horario de uso: 9:00 a 21:00 horas.
- Precio por hora: 4 euros.

Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementa 2 euros por hora.

Las personas menores de 16 años (referido a todos los jugadores que se encuentren en la pista) están exentas del pago de la tasa, siempre que no se utilice la iluminación artificial.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**Art. 4.º Cuantía.**

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

• Pabellón municipal:

Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc. Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad:

- Utilización y limpieza: 350 euros.
- Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de mesas: 450 euros.
- Si se utiliza calefacción se aumenta: 150 euros.
- Fianza: 200 euros.

Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.

Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta la limpieza, montaje y desmontaje de la instalación.

Celebración de fiestas a instancia de empresas, profesionales, asociaciones y otros con fines de lucro (tipo discomóviles, conjuntos musicales, etc.):

- Utilización y limpieza: 600 euros.
- Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de escenarios: 700 euros.
- Si se utiliza calefacción se aumenta: 150 euros.
- Fianza: 200 euros.

Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.

• Salón de actos Casa Consistorial:

Celebración de matrimonios civiles: 50 euros.

• Sala de juntas de la tercera edad:

Asociación, empresa o colectivo con o sin ánimo de lucro:

La autorización tendrá validez por un solo día: 10 euros.

• Otros locales municipales para actividades culturales:

Asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro: 10 euros por día.

• Utilización de mesas y sillas de propiedad municipal para su uso fuera de las instalaciones: 5 euros día por mesa y 1 euro por silla.

Se exigirá una fianza mínima de 100 euros, que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante.

Utilización de escenarios: 10 euros módulo/día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**• Entrada:**

- Niños de 7 a 13 años: 2,50 euros.
- De 14 años en adelante: 3,50 euros.
- De 60 años en adelante y pensionistas: 2,50 euros.

• Bono:

- Niños de 7 a 13 años: 25 euros.
- De 14 años en adelante: 38,50 euros.
- Matrimonios: 57,50 euros.
- De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas: 25 euros.
- Matrimonio de 60 años en adelante (los dos): 40 euros.
- Matrimonio de jubilados y pensionistas: 40 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA CALLE CAYO VELA**Art. 3.º Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa mensual de esta tasa será la siguiente:

- Sala fitness y sala spinning: 25 euros.
- Sala spinning, dos clases, horario tarde (coincidente con horario escolar): 10 euros.
- Sala spinning, cinco clases, horario tarde y noche: 20 euros.

La tarifa diaria será de 3 euros, que comprende cualquier tipo de uso.

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25% de bonificación del grado del 50% al 65% de minusvalía.
- 50% de bonificación del grado del 66% al 75% de minusvalía.
- Acceso gratuito para minusválías del grado del 75% en adelante.

De 60 años en adelante: Bonificación del 50% (no acumulable a las bonificaciones por minusvalía).

CADRETE**Núm. 1.602**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Leticia Jahaira Salgado López, se hace público el siguiente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se

le informa que tiene de plazo hasta la fecha que se indica para renovar su inscripción en el padrón de habitantes de este municipio.

Transcurrido este plazo, si no se ha efectuado esta renovación, el Ayuntamiento acordará su baja en el padrón municipal por caducidad.

Afectados: Leticia Jahaira Salgado López.

Fecha en la que caduca su inscripción: 15 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 3 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CALATORAO

Núm. 1.455

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el período de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 128, de 7 de junio de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, de acuerdo con la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación Castillo de Calatorao, se entiende definitivamente aprobado el expediente y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASTILLO DE CALATORAO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Denominación y naturaleza.*

Con la denominación de “Fundación Castillo de Calatorao”, se constituye una organización sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Art. 2.º *Personalidad jurídica y capacidad.*

La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.º *Régimen.*

La Fundación se registrará, por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por las normas legales civiles y administrativas que le sean de aplicación.

Art. 4.º *Nacionalidad y domicilio.*

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación radicará en Calatorao (Zaragoza), en el Castillo de Calatorao, plaza de España, sin número. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.º *Ámbito de actuación.*

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el término municipal de Calatorao.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.º *Fines.*

La Fundación tiene por finalidad la protección del patrimonio monumental, histórico, artístico y cultural de los bienes materiales e inmateriales de Calatorao y de su Castillo como elemento principal de ese patrimonio, así como la promoción de actividades culturales, artísticas, turísticas y medioambientales a desarrollar en la localidad de Calatorao. Por último, la Fundación promoverá la piedra negra de Calatorao como patrimonio económico y cultural de la localidad.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada caso.

Dados los fines públicos de la Fundación, se dará a los mismos la mayor difusión y publicidad.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7.º *Destino de las rentas e ingresos.*

La aplicación de los medios de la Fundación vendrá determinada en cada período o ejercicio económico en función de los recursos obtenidos en el período anterior y de los objetivos que en cumplimiento de los fines fundacionales se hubieran señalado por el Patronato.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación o bien las reservas.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a la que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos de administración no podrán superar la proporción máxima fijada en la legislación vigente.

Art. 8.º *Beneficiarios.*

El destino de los beneficios es el pueblo de Calatorao, y por ende, la sociedad civil en su conjunto, a través de la conservación y restauración del patrimonio, el fomento de la cultura y las artes, y la promoción de los valores culturales, artísticos, turísticos, medioambientales y de identidad de la localidad de Calatorao, y de modo principal su Castillo.

TÍTULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

EL PATRONATO

Artículo 9.º *Naturaleza.*

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Fundación a quien corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Los entes, personas jurídicas, públicas o privadas, que forman parte del Patronato designarán a una persona física que les represente en él, a la cual podrán sustituir en todo momento dando previamente conocimiento de tal decisión a aquel.

Art. 10. *Composición del Patronato.*

El Patronato quedará compuesto por siete miembros, integrado por personas, instituciones, y entidades preocupadas o relacionadas con los fines fundacionales. El propio Patronato proveerá las vacantes que se produzcan.

Art. 11. *Duración del mandato.*

El primer Patronato es el designado en la Carta Fundacional. En lo sucesivo la designación de miembros del patronato se realizará a propuesta del Presidente mediante acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Patronato.

El cargo de Patrono es gratuito y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 12. *Aceptación del cargo de patrono y sustitución.*

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 13. *Cese de patronos.*

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones; por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo, por renuncia, y, además por el abandono o la dejación de las funciones que como patrono le corresponden en la Fundación, siempre que ello sea considerado por la mayoría de los miembros del Patronato.

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Art. 14. *Organización del Patronato.*

Se designará entre los miembros del Patronato, un presidente, un vicepresidente y un secretario, que tendrá voz y voto.

Art. 15. *El presidente.*

El presidente de la Fundación será el señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao. Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16. *El vicepresidente.*

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de estar vacante puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17. *El secretario.*

Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y en materia de contratación exigibles

a la Fundación y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 18. Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Art. 19. Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. De las reuniones del Patronato se levantará por el secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

Art. 21. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo dispuesto en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente, al menos una vez al año, de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 22. Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 23. Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

SECCIÓN SEGUNDA

EL PATRONATO DE HONOR

Art. 24. El Patronato de Honor.

El Patronato de Honor estará formado por todas aquellas personas que, por su significativa importancia personal, profesional, institucional, o su relación y vinculación histórica con el castillo de Calatorao, el patronato designe.

El Patronato de Honor estará presidido por un presidente de honor.

El Patronato de Honor se reunirá a convocatoria del Patronato de la Fundación, y tendrá como función asesorar al más alto nivel al Patronato de la Fundación.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 25. Patrimonio de la Fundación.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, afecten o no a la dotación. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos.

Art. 26. Adquisición del patrimonio fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 27. De la financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, herencias o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 28. De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 29. Contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales.

Art. 30. Cuentas anuales y plan de actuación.

El presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 31. Modificación de los Estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 32. Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Dado que el número de patronos es de 7 y que en ambos artículos (31 y 32) se prevé una mayoría de tres cuartas partes de los miembros del Patronato para adoptar las decisiones de modificar estatutos o fusionarse con otra entidad, habrá que considerar, o bien ampliar el número de patronos a ocho (divisible por cuatro), o establecer otra mayoría que fuese susceptible de división por siete o bien, si mantienen el número de miembros en siete, que opten por la mayoría absoluta de miembros del Patronato (sería necesario el respaldo de cuatro miembros del Patronato para adoptar esas decisiones, en este caso):

Establecer la mayoría absoluta de miembros del Patronato, es decir, el respaldo de cuatro miembros del patronato para adoptar esas decisiones.

Art. 33. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 34. Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Calatorao, a 30 de enero de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

C A S P E

Núm. 1.614

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2015, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.

Dicho padrón se exhibirá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 1 de marzo a 30 de abril de 2015.

El pago podrá efectuarse en la oficina de Banco Santander (sita en plaza España, 5), en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 6 de abril de 2015.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de

“recibir” en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de abril no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de abril de 2015, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, 3 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

CASTEJÓN DE LAS ARMAS

Núm. 1.598

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castejón de las Armas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	33.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.450,00
3	Gastos financieros	6.300,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	60.050,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.700,00
	Total presupuesto	181.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	24.800,00
2	Impuestos indirectos	5.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.800,00
4	Transferencias corrientes	117.500,00
5	Ingresos patrimoniales	8.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	181.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (número de plazas: 1):

—Secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (número plazas: 1):

—Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de las Armas, a 7 de enero de 2015. — El alcalde, Arturo Juan Martínez Bastaros.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 1.546

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2015, queda este definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	1.739.058,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.541.268,76
3	Gastos financieros	34.100,00

Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias corrientes	812.418,69
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	98.909,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	57.494,00
	Total presupuesto	4.289.248,61

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.988,85
4	Transferencias corrientes	4.157.957,97
5	Ingresos patrimoniales	12.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20.301,79
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.289.248,61

Plantilla de personal 2015

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor. Grupo A1, nivel 24.

—Una plaza de administrativo con funciones de inspector turístico. Grupo C1, nivel 18.

—Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo C2, nivel 12.

—Una plaza de administrativo. Grupo C1, nivel 14 (vacante).

—Una plaza de coordinador SSB. Grupo A2, nivel 20 (vacante).

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de psicólogo. Grupo A, nivel 22.

—Siete plazas de trabajador social. Grupo B, nivel 20.

—Una plaza de administrativo del SSB. Grupo C, nivel 15.

—Una plaza de auxiliar administrativo del SSB. Grupo D, nivel 12.

—Dos plazas de coordinador deportivo. Grupo B, nivel 20.

—Treinta y cuatro plazas de auxiliar del SAD. Grupo E, nivel 14 (cinco vacantes).

—Una plaza de auxiliar de lavandería. Grupo E, nivel 14.

—Una plaza de educador social. Grupo B, nivel 20.

—Una plaza de animador sociocultural. Grupo C, nivel 15.

—Dos plazas de operario conductor. Grupo D, nivel 15.

—Tres plazas de monitor deportivo. Grupo C, nivel 15.

3. PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA (consolidación de empleo temporal):

—Una plaza de educador social. Grupo B, nivel 20 (personal antigua Mancomunidad).

4. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA (previsión dotación convenios INAEM):

—Una plaza de director de la Escuela Taller.

—Tres plazas de monitor de la Escuela Taller.

—Una plaza de auxiliar administrativo de la Escuela Taller.

—Dieciséis alumnos Escuela Taller. Contratos de formación.

—Un AEDL.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 30 de enero 2015. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 1.481

Se hace saber a Guimel Aragón, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Madrid, que por esta Alcaldía de Cuarte de Huerva se le ha intentado notificar la resolución adoptada con fecha 18 de diciembre de 2014 por el alcalde-presidente, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico la resolución adoptada con fecha 18 de diciembre de 2014 por el alcalde-presidente:

“Como consecuencia de la visita de inspección realizada por los Servicios Técnicos a las naves industriales situadas en calle Orfeón, 14, 16 y 18, de Cuarte de Huerva, se ha comprobado que en las parcelas cuyas referencias catastrales son 2066925XM7026N0001FD, 2066924XM7026N0001TD y 2066923XM7026N0001LD existe abundante vegetación en el interior, con el consiguiente riesgo para la seguridad y salubridad de las personas que habitan en el entorno y el evidente deterioro del ornato público exigible, parte del vallado roto y las puertas de acceso permanentemente abiertas.

Aparecen como titulares catastrales de esta parcela la entidad mercantil Guimel Aragón, S.L., con domicilio en avenida General Perón, 24, 28020 Madrid.

El artículo 254 de la Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), impone a los propietarios de edificaciones el deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Por otra parte, el artículo 1.5.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, relativo al contenido del deber de conservación, establece lo siguiente:

“Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante valla de las determinadas en las presentes normas.

2. Tratamiento de la superficie: Se eliminan los pozos y desniveles que puedan ser causa de accidente, o bien se impedirá el acceso hasta ellos.

3. Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio, sin resto orgánico ni mineral que pueda albergar animales y plantas portadoras de enfermedades, o capaz de producir malos olores”.

El apartado 2 del artículo 254 TRLUA dispone que la determinación de la conservación de los terrenos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar el procedimiento que ha de culminar con la orden de ejecución imponiendo a Guimel Aragón, S.L., el deber de limpiar las parcelas referencia catastral 2066925XM7026N0001FD, 2066924XM7026N0001TD y 2066923XM7026N0001LD, eliminando y retirando la vegetación existente en el interior, la reparación del vallado perimetral y la reparación de la puerta de acceso a los solares.

En caso de incumplirse la orden que se dicte, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El presupuesto de la limpieza de la parcela en el que caso de que tuviera que realizarla el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria es el que resulta en el anejo de que adjunta.

Segundo. — Se da trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días para que formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero. — Se advierte que el incumplimiento del deber de conservación puede constituir una infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 277 d) TRLUA, que lleva aparejada una multa de 600 a 6.000 euros.

Lo que le participo a los efectos oportunos, significándole que la presente resolución es de mero trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, con carácter independiente del que, en su día, pueda interponerse contra la resolución definitiva que proceda.

Ello no obstante, su oposición al presente acto podrá alegarla para su consideración en el acuerdo o resolución que ponga fin al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, puede interponer los recursos que tenga por conveniente».

Cuarte de Huerva, a 2 de febrero de 2015. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

DAROCA

Núm. 1.401

La Junta de Gobierno del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Daroca, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2015, ha acordado convocar subasta para la enajenación de las fincas urbanas que luego se dirán. A saber:

1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de las siguientes fincas urbanas de propiedad municipal:

• Fincas 1 (lote A):

—Descripción:

Finca de Daroca: 12.801. Urbana: Casa con jardín anexo.

Referencia en el inventario: Epígrafe 001.1. Número de orden: 59.

Superficie solar: 339,91 metros cuadrados. Ocupación permitida: 226,60 metros cuadrados. La edificación actual ocupa una superficie de 122,79 metros cuadrados; por lo tanto podrían edificarse en planta baja con uso garaje-almacén una superficie de 103,81 metros cuadrados.

Situación del inmueble: Calle Luchente, 2, Daroca (Zaragoza).

Linderos: Frente: Vía pública; fondo, José Félix Tallada y avenida de Madrid, 6; izquierda, Centro de Salud (calle Luchente, 2-duplicado), y derecha, espacio público y finca de avenida de Madrid, 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.489, libro 116, folio 5, alta 1.

• Fincas 2 (lote B):

—Descripción:

Finca de Daroca: 12.802. Urbana: Casa con jardín anexo.

Referencia en el inventario: Epígrafe 001.1. Número de orden: 60.

Superficie solar: 263,88 metros cuadrados. Ocupación permitida: 175,92 metros cuadrados. La edificación actual ocupa una superficie de 104,84 metros

cuadrados; por lo tanto podrían edificarse en planta baja con uso garaje-almacén una superficie de 71,08 metros cuadrados.

Situación del inmueble: Avenida de Madrid, 6, Daroca (Zaragoza).

Linderos: Frente, vía pública; fondo, finca sita en calle Luchente, 2; izquierda, vial (calle Luchente) y espacio público, derecha, José Félix Tallada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.489, libro 116, folio 6, alta 1.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación, al alza, es de:

—Finca 1 (lote A): 109.699,80 euros.

—Finca 2 (lote B): 89.383,54 euros.

El precio resultante de las adjudicaciones deberá estar totalmente desembolsado en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

3. Fianza:

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá exigir la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5% del importe de la adjudicación, a fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.

4. Presentación de proposiciones:

Los interesados podrán presentar una única proposición (por cada uno de los lotes) en las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente (que no sea sábado) al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

—Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Daroca (Secretaría General), plaza de España, 6, 50360 Daroca. Teléfono 976 800 312. Fax: 976 800 362.

Gastos a cargo del/de los adjudicatarios:

1) El coste de los trabajos necesarios para establecer la nueva delimitación, tanto de las parcelas como de las viviendas, serán de cuenta y cargo del/de los adjudicatario/s, en la siguiente forma:

1.1. El adjudicatario del lote A (calle Luchente, 2) asumirá:

—El 100% de la delimitación entre el centro de salud y su parcela.

—El 50% de la nueva delimitación de la divisoria de las viviendas.

—El 50% de la nueva delimitación de la divisoria de las viviendas entre su parcela y el lote B (avenida de Madrid, 6).

1.2. El adjudicatario del lote B (avenida de Madrid, 6) asumirá:

—El 100% de la delimitación entre el centro de salud y su parcela.

—El 50% de la nueva delimitación de la divisoria de las viviendas

—El 50% de la nueva delimitación entre su parcela (lote B) y el lote A (calle Luchente, 2).

2) El/los adjudicatario/s queda/n obligado/s al pago de los anuncios y tributos (estatales, autonómicos y locales) que procedan.

Daroca, a 30 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés

FARLETE

Núm. 1.626

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

	Euros
• Suplementos de crédito:	
Capítulo 1	4.584,37
Capítulo 2	11.432,82
Capítulo 6	2.990,13
• Créditos extraordinarios:	
Capítulo 2	5.120,00
Total gastos	24.127,32

Estado de ingresos

	Euros
Remanente de tesorería, cap. 8	16.037,19
Crédito extraordinario, cap. 4	5.100,00
Mayores ingresos, cap. 7	2.990,13
Total ingresos	24.127,32

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Farlete, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO**Núm. 1.530**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro, a 3 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

GRISEL**Núm. 1.569**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2015*Gastos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	54.000,00
2	Bienes corrientes y servicios	142.000,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
Total operaciones corrientes		200.300,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones	113.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital		113.500,00
Total gastos		313.800,00

Ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	52.000,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	56.800,00
4	Transferencias corrientes	27.000,00
5	Ingresos patrimoniales	77.500,00
Total operaciones corrientes		213.800,00
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	100.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital		100.000,00
Total ingresos		313.800,00

Plantilla de personal año 2015**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Denominación, número de plazas, grupo, escala, subescala y situación

—Un funcionario de habilitación estatal, secretario-interventor, grupo A1, nivel 24, en régimen de agrupación secretarial con Santa Cruz de Moncayo,

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de oficial 2.º, operario de servicios múltiples.

—Auxiliar de oficina.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Grisel, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

GRISEL**Núm. 1.570**

El Pleno del Ayuntamiento de Grisel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la adhesión al Punto de Entrada de Facturas

Electrónicas de la Administración Central (FACE), disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Asimismo, se ha establecido que los códigos DIR3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Grisel serán los siguientes:

- Código de oficina contable: LO1501226 (Ayuntamiento de Grisel).
- Código del órgano gestor: LO1501226 (Ayuntamiento de Grisel).
- Código de la unidad de tramitación: LO1501226 (Ayuntamiento de Grisel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público. Grisel, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

LA JOYOSA**Núm. 1.547**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se hace público el texto íntegro de la base 26 de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2013, que regula el régimen retributivo de los miembros del Ayuntamiento de La Joyosa:

«Base 26.ª *Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.*

1. De conformidad con el acuerdo plenario adoptado con fecha 29 de noviembre de 2007, el cargo de alcalde-presidente de la Corporación se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para el presente ejercicio se prevén las siguientes retribuciones para la Alcaldía:

—9/10000. Retribuciones Alcaldía: 16.800 euros/anales con arreglo al siguiente detalle: Sueldo base: 1.200 × 14 pagas.

2. Los restantes miembros de la Corporación no percibirán dietas o indemnizaciones por asistencias.

3. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio del personal o miembros de la Corporación se abonarán a razón de 0,21 euros/kilómetro».

La Joyosa, 2 de febrero de 2015. — El alcalde, José García Santabábara.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 1.458**

Por resolución de Alcaldía número 45/2015, de fecha 2 de febrero, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la parcela de equipamiento docente sita en el sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto don Jesús Marco Llombart, de Arquitectura Metropolitana Atópica, S.L.P., a instancia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por el que se propone la ordenación pormenorizada de dicha parcela, destinada a la implantación de un instituto de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, así como sus alineaciones respecto de la N-II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» (BOPZ), en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle, de conformidad con el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La Puebla de Alfindén, a 3 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LUESIA**Núm. 1.621**

El Pleno del Ayuntamiento de Luesia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Conceptos de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
912	60900	3	Infraestructuras y bienes uso general	56.250,00
			TOTAL GASTOS	56.250,00

Aplicaciones de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros	
De Diputaciones, consejos o Cabildos	3	De Diputaciones (Pavimentación C/ Huesca)	56.250,00	
			TOTAL INGRESOS	56.250,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luesia, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

LUESIA**Núm. 1.622**

El Pleno del Ayuntamiento de Luesia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Conceptos de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros	
De Diputaciones, consejos o Cabildos	2	Fondo de Cooperación municipal	7.751,57	
			TOTAL INGRESOS	7.751,57

Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
912	22000	2	Ordinario no inventariable	7.751,57
			TOTAL GASTOS	7.751,57

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luesia, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

LUESIA**Núm. 1.623**

El Pleno del Ayuntamiento de Luesia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Conceptos de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros	
Exceso corta madera	1	Venta de madera-Aprovechamiento forzoso MUP Z-202 lote 14 Fayanás	5.396,62	
			TOTAL INGRESOS	5.396,62

Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
912	22000	1	Ordinario no inventariable	5.396,62
			TOTAL GASTOS	5.396,62

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción al de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luesia, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

MURILLO DE GÁLLEGO**Núm. 1.608**

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto número 5, de 2 de febrero de 2015, de esta Alcaldía, se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015 e inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación en los artículos 86 y siguientes, se somete a información pública por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán cargados en cuenta el día 27 de febrero de 2015.

Lugar de pago: Oficinas municipales (plaza de Ramón y Cajal, núm. 1), los lunes, miércoles y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Murillo de Gállego, a 6 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Marta de Santos Loriente.

NUÉVALOS**Núm. 1.414**

Solicitada por José Pont Bonell, en nombre y representación de Monasterio de Piedra, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en calle Afueras, sin número, licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización de licencia de actividad de conjunto hotel-monumento Monasterio de Piedra, que se desarrollará en el recinto del Monasterio de Piedra, en Nuévalos, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Juan Hernández Mayor, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Nuévalos, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

NUÉVALOS**Núm. 1.415**

Solicitada por José Pont Bonell, en nombre y representación de Monasterio de Piedra, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en calle Afueras, sin número, licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización de instalación de un depósito aéreo de gas propano que se desarrollará en el recinto del Monasterio de Piedra, en Nuévalos, según la memoria técnica redactada por el ingeniero industrial don Jorge Castillejo Carpintero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Nuévalos, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

NUÉVALOS**Núm. 1.416**

Solicitada por José Pont Bonell, en nombre y representación de Monasterio de Piedra, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en calle Afueras, sin número, licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización de instalación de dos depósitos enterrados de gas propano, que se desarrollará en el recinto del Monasterio de Piedra, en Nuévalos, según la memoria técnica

redactada por el ingeniero industrial don Jorge Castillejo Carpintero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina. Nuévalos, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

PEDROLA

Núm. 1.398

Comunicada por Yolanda Abad López, con DNI 25.451.991-F y con domicilio a efectos de notificación en calle Baltasar Gracián, 21, de Pedrola, la intención de iniciar la actividad de cafetería, a ubicar en plaza de San Roque, núm. 6-7, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Pedrola, a 3 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PINSEQUE

Núm. 1.606

Por resolución de Alcaldía número 61, de fecha 6 de febrero de 2015, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes, cuota vertido, así como impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al segundo semestre de 2014.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 11 de marzo hasta el día 11 de mayo de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Mayor, núm. 4, de esta localidad, y, posteriormente presentar el justificante del ingreso en las oficinas de este Ayuntamiento, donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes, cuota vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Pinseque, a 6 de febrero de 2015. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PUEBLA DE ALBORTÓN

Núm. 1.484

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 200.000 euros y el estado de ingresos a 200.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puebla de Albornón, a 19 de enero de 2015. — El alcalde, Dionisio Anón Méndez.

QUINTO

Núm. 1.653

Por resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de febrero 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

- El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 10 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

QUINTO

Núm. 1.654

Por resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón de la Escuela de Música para el mes de enero 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas, puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

- El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 10 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

RICLA

Núm. 1.655

Habiendo sido aprobado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de enero de 2015, el padrón de contribuyentes relativo a las tasa del servicio de recogida de basuras (cuarto trimestre 2014), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS. — Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 29 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco B. Romeo Mañas.

SIGÜÉS

Núm. 1.595

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Sigüés.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sigüés.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Sigüés.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Sigüés.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Sigüés tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Sigüés podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sigüés. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Sigüés dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Sigüés está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502455.
- Código del órgano gestor: L01502455.
- Código de la unidad de tramitación: L01502455.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publiquen este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sigüés, a 6 de febrero de 2015. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

SOBRADIEL

Núm. 1.465

A los efectos de corregir el texto de la Ordenanza reguladora de la tasa por acceso a espectáculos y actuaciones en período de fiestas de San Marcos y San Antonio y acceso a espectáculos y actuaciones en el resto del año, por existir un error material al transcribir el anuncio de la Ordenanza (BOPZ núm. 194, de 24 de diciembre de 2014, página 15).

DONDE DICE:

1. Abono voluntario por colaboración para las Fiestas Patronales de San Antonio y de San Marcos:

1.1. Abono individual (desde 14 años): 15 euros abono Fiesta Patronal de San Marcos.

1.2. Abono Individual (desde 14 años): 15 euros abono Fiesta Patronal de San Antonio.

DEBE DECIR:

1. Abono voluntario por colaboración para las Fiestas Patronales de San Antonio y de San Marcos:

1.1. Abono individual (desde 14 años): 15 euros abono para las dos fiestas (Fiesta Patronal de San Marcos y Fiesta Patronal de San Antonio).

Sobradriel, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

TARAZONA**Núm. 1.423**

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha solicitado licencia urbanística a tramitar mediante autorización especial para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del refugio “La Paridera”, en el Parque Natural del Moncayo, de Tarazona, redactado por el ingeniero industrial don Pedro Romero Alonso y el ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan José Mestre Pedret, visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, declarado de utilidad pública por Resolución número 67, de 23 de enero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b), con relación al artículo 35, párrafo 1, letra a), texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, la solicitud y su documentación adjunta quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tarazona, a 23 de enero de 2015. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

TARAZONA**Núm. 1.424**

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha solicitado licencia urbanística a tramitar mediante autorización especial para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del campamento “Fernando el Católico”, en el Parque Natural del Moncayo, de Tarazona, redactado por el ingeniero industrial don Pedro Romero Alonso y el ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan José Mestre Pedret, visado por el Colegio Oficial el 24 de julio de 2014, declarado de utilidad pública por Resolución número 64, de 23 de enero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b), con relación al artículo 35, párrafo 1, letra a), texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, la solicitud y su documentación adjunta quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tarazona, a 23 de enero de 2015. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

TAUSTE**Núm. 1.605**

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto con fecha 5 de febrero de 2015 el siguiente decreto: Aprobar provisionalmente los padrones cobratorios de la tasa por la prestación de servicios, utilización de las instalaciones deportivas, correspondiente al ejercicio 2015, los cuales permanecerán expuestos al público en las oficinas del polideportivo municipal por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera, y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo 2004).

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TERRER**Núm. 1.657**

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

Por resolución del alcalde de fecha 28 de enero de 2015, fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado e impuesto de contaminación de las aguas del cuarto trimestre de 2014, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Gestagua, sitas en calle Vía Due Ville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del impuesto de contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio Gestagua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a sábado, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Gestagua, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto de contaminación de las aguas:

Los recursos a interponer son: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Terrer, 28 de enero de 2015. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

TORRELLAS**Núm. 1.531**

Solicitada por SERPAS, Servicios para la Animación Sociocultural, con CIF núm. G-50.737.097, y con domicilio a efectos de notificación en calle Manuela Blasco, 11, de Torrellas, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación y reforma de albergue juvenil. Se construye cocina y comedor anexo a la edificación existente, se adecua la instalación contra incendios al ampliarse la superficie útil del inmueble, a ubicar en calle Manuela Blasco, 11, inmueble con referencia catastral 50265A00200577000KW (antiguo polígono 2, parcela 577), según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Ignacio Grávalos Lacambra, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Torrellas, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Torrellas, a 5 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UTEBO**Núm. 1.588**

Por Jesús J. Herrando, en representación de Sistem Gran Ibérica, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de taller de calderería, con emplazamiento en polígono industrial El Aguila, sito en avenida de Miguel Servet, naves 90, 91 y 92, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 1.589**

Por Xiao Jie Wang se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 12, Centro Comercial Alcampo de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 1.604**

Por el señor alcalde, con fecha 29 de enero de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Redactado el proyecto para la ejecución del Centro Joven, en el barrio de Malpica, y creyendo conveniente solicitar del departamento técnico mayor ilustración sobre determinados aspectos, si bien se entiende conveniente no demorar la ejecución de la obra correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo anterior, resuelvo:

—Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación del proyecto referido.

—Publicar esta resolución de avocación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ),

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 6 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 1.677**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 9 de febrero de 2015 el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referido al ejercicio 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015 en:

Localidad: Villanueva de Gállego.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento y entidades financieras colaboradoras.

Plazo de ingreso: Dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público de la matrícula referida.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas bancarias de Ibercaja, y Bantierra de esta localidad

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de Gállego, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 1.678**

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas sobre y de correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

Por resolución del alcalde de fecha 9 de febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de agua potable y alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presentada de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 1.571**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en

su reunión del día 23 de enero de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a tres de febrero de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don Ángel Paradas Asso, con DNI núm. 25.461.281-M, juez de paz sustituto de Letux.

—Don Manuel Gómez Izquierdo, con DNI núm. 73.147.081-C, juez de paz titular de Samper del Salz.

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.215

En este órgano judicial se tramita recurso de apelación número 428/2014, seguido a instancia de Carlos Esteban Plaza frente a Asunción Tejedas Ortín, Juan Vicente Linacero Sola, Construcciones Silra, S.L., José Manuel Lafuente Gil y Sanjogri, S.L., y se ha dictado sentencia número 10/2014, de fecha 13 de enero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 10/2015.

Ilustrísimos señores:

Presidente:

Don Pedro Antonio Pérez García.

Magistrados:

Don Antonio Luis Pastor Oliver.

Don Alfonso María Martínez Areso.

En Zaragoza, a 13 de enero de 2015. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto en grado de apelación ante esta Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, los autos de procedimiento ordinario número 495/2013, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza, a los que ha correspondido el rollo recurso de apelación (LECN) 428/2014, en los que aparece como parte apelante Carlos Esteban Plaza, representado por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, asistido por la letrada doña Pilar Marfá de los Llanos Puch Gutiérrez, y como parte apelada, Asunción Tejedas Ortín y Juan Vicente Linacero Sola, representados por la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Fabro Barrachina, asistidos por el letrado don Rafael Hernández Asiego, y como demandados en situación procesal de rebeldía, Construcciones Silra, S.L., José Manuel Lafuente Gil y Sanjogri, S.L., siendo magistrado ponente el ilustrísimo don Pedro Antonio Pérez García.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Se aceptan los antecedentes de hecho de la sentencia recurrida de fecha 17 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda:

1. Debo condenar y condeno a la promotora Sanjogri, S.L.:

1.1 A indemnizar a los demandados en la cantidad de 8.518,54 euros, por la entrega de una vivienda con una superficie menor a la escriturada.

1.2 A instalar en el plazo de un mes una antena individual de televisión y, caso de no verificarlo, al pago de 422 euros.

1.3 A realizar en un mes las actuaciones descritas por el perito señor Mateo en su informe pericial para la puesta en funcionamiento de la puerta de acceso a los garajes.

2. Debo condenar y condeno a la promotora Sanjogri, S.L., y a la constructora Construcciones Silvia, S.L.U.:

2.1 A subsanar en el plazo de un mes las deficiencias de los cabeceros metálicos en huecos de fachada en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 191,40 euros.

2.2 A subsanar en el plazo de un mes la ausencia de rotulación del cuadro general de distribución eléctrico en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.3 A subsanar en el plazo de un mes las juntas de la tarima flotante en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial, y, caso de no realizarlo, al pago de 933 euros.

2.4 A subsanar en el plazo de un mes los defectos en la puerta de acceso a la vivienda en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.5 A subsanar en el plazo de un mes la ausencia de llave de corte en aseo en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial, y caso de no realizarlo, al pago de 515,34 euros.

2.6 A limpiar en el plazo de un mes los restos de mortero en alicatado de paredes de aseo en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.7 A subsanar en el plazo de un mes el desconchamiento de baldosa de alicatado en baño en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.8 A subsanar en el plazo de un mes el defecto en el cabecero de acceso a la vivienda en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

3. Debo condenar y condono solidariamente a todos los codemandados:

3.1 A subsanar en el plazo de un mes y en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial los daños causados en la vivienda de los demandantes por la ausencia de junta estructural. De no realizarse la reparación deberán abonar solidariamente la cantidad de 2.131,20 euros.

3.2 A subsanar en el plazo de un mes y en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial el inadecuado cerramiento en la división entre viviendas. De no realizarse la reparación deberán abonar solidariamente la cantidad de 6.333,57 euros.

3.3 A indemnizar a los demandantes en la cantidad de 2.000 euros por no ajustarse a normativa la altura de los tres dormitorios.

4. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Segundo. — Contra dicha sentencia la parte demandada, señor Esteban Plaza, interpuso recurso de apelación, y dado traslado a la parte contraria, se opuso, elevándose los autos a esta Sala, donde se registraron al número arriba indicado, señalándose día para deliberación, votación y fallo el 22 de diciembre de 2014.

Tercero. — En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se aceptan los fundamentos de derecho de la sentencia apelada, y

Primero. — La representación procesal del aparejador interviniente en el proceso de edificación de la obra recurre la Sentencia por la que se le condena a reparar determinadas deficiencias observadas en su construcción, en concreto ausencia de junta estructural e inadecuado cerramiento en la división entre viviendas, al ser debidas al incumplimiento de las normas profesionales propias del arquitecto, y no de su representado, por lo que argumenta error en la aplicación de las disposiciones que regulan las respectivas competencias, y pide, por consiguiente, su absolución. Se ha de convenir con la parte que recurrir en que, si bien sobre el texto de las normas que aquellas establecen, sobre las que después se han de insistir, la separación de funciones es clara y nítida, correspondiendo, en líneas generales, al arquitecto la planificación de la obra, el estudio de la cimentación y su alta dirección, mientras que al aparejador, la dirección de su ejecución, en la práctica pueden darse ciertos supuestos en que ese deslinde no aparezca suficientemente perfilado y pueda ocasionar cierto confusiónismo, lo que no suele ocurrir con el trabajo que es propio del constructor, en el que la no generalidad del desperfecto permitirá atribuírselo, a diferencia de los otros dos supuestos, a veces, se dice de competencia atribuida a aquellos otros que es menos definida.

Segundo. — El Decreto 1941/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, expresa que: Son funciones de los arquitectos técnicos en la dirección de obras:

— Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del arquitecto superior, director de las obras.

— Inspeccionar los materiales a emplear, dosificación y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

— Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

— Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

— Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en la obra.

— Suscribir, de conformidad con el arquitecto superior y conjuntamente con el acta, certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

En términos muy semejantes se expresa la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones propias de los arquitectos e ingenieros técnicos.

Tercero. — Según reiterada doctrina jurisprudencial, al aparejador le compete “ordenar y dirigir la ejecución de las obras e instalaciones cuidando de su control práctico y organizando el trabajo de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de buena construcción y con las instrucciones del arquitecto superior director de la obra” y el Real Decreto de 19 de febrero de 1971, RCL 1971, 338, en su artículo primero, impone al citado profesional la función de “inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo

las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos”, y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo lo ha considerado responsable por defectos en dosificación o mezclas si son generalizadas. Así, entre otras, en las STS de 13 de julio de 1990, RJ 1990, 5858, 14 de febrero RJ 1991, 1267 y 15 de octubre de 1991, RJ 1991, 7449, 1 de julio de 1993, RJ 1993, 5784 y 2 de febrero de 1996, RJ 1996, 1082. Por tanto, dicho profesional tiene el deber de vigilancia que conlleva el examen de los trabajos de ejecución a fin de que se ajusten a lo proyectado y a las normas de buena construcción, cuya infracción conlleva su responsabilidad (entre otras, STS de 8 de mayo y 15 de julio de 1991, RJ 1992, 1546, 11 de julio y 25 de septiembre de 1992, RJ 1992, 7327, 28 de abril de 1993, RJ 1993, 2953, etc.). La STS de 3 de julio de 2000, RJ 2000, 6877 recuerda que “la adecuada dosificación de los materiales y su correcta colocación” son funciones que competen al arquitecto técnico en aplicación de los Decretos de 16 de julio de 1935, RCL 1935, 1281 y 1391 y 19 de febrero de 1971. Como se señala en la STS de 6 de mayo de 2004, RJ 2004, 2696, el aparejador participa en la dirección de la obra, y como técnico que es, debe conocer las normas tecnológicas de la edificación, advertir al arquitecto de su incumplimiento y vigilar que la realidad constructiva se ajuste a su “lex artis”, que en modo alguno le es ajeno, de modo tal que, al no poderse determinar los coeficientes de responsabilidad, han de ser concretados entre los propios responsables solidarios, a quienes corresponde tal extremo y no a la comunidad perjudicada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1990, RJ 1990, 7472). Constituyen ineludibles deberes profesionales de los aparejadores la ejecución y vigilancia de las órdenes dadas por la dirección de la obra, procurando la perfecta realización de los trabajos y el empleo de los materiales adecuados por parte del contratista; y de 6 de mayo de 2002, entre otras.

Cuarto. — Ya más en concreto sobre las especiales circunstancias del caso “distinción entre las funciones competenciales entre arquitecto y aparejador”, la Sentencia de esta sección número 425/2012, JUR 2012/280254, señala que: Es reiterada la jurisprudencia de esta Sala que establece que conforme a los artículos 2 del D. 16 julio 1935, y 1 del D. 265/1971, de 19 de febrero, regulador de las facultades y competencias de los arquitectos técnicos, corresponde a estos, entre otras, las obligaciones de inspeccionar con la debida asiduidad los materiales, proporciones y mezclas, y ordenar la ejecución material de la obra, siendo responsable de que esta se efectúe con sujeción al proyecto a las buenas prácticas de la construcción y con absoluta observancia de las órdenes e instrucciones del arquitecto director (art. 2 del primer Decreto) o, como se expresa en el segundo, inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación (art. 1.º A). En el mismo sentido, pueden ser citadas las STS 30-10-1996, 15-10-1996, 4-4-1995 y 3-2-1995 (sentencias de fecha 18 de septiembre de 2007 y 28 de abril de 2011). Por ello, en principio, los defectos de la presente obra no serían imputables al aparejador que no efectuó el proyecto ni las modificaciones del mismo.

No obstante, en ocasiones la jurisprudencia ha exigido una especial exigencia al aparejador, pues “según reiterada jurisprudencia de esta Sala los arquitectos técnicos no deben limitarse a una ejecución incondicional del proyecto de construcción, sino que las facultades de dirección de la ejecución de la obra que les otorga el ordenamiento jurídico comportan la necesidad de advertir al arquitecto de la existencia de dificultades u obstáculos imprevistos en dicha ejecución. En el caso examinado no se advierte que los arquitectos técnicos pusieran objeción alguna a la colocación de un solado ostensiblemente inadecuado, puesto que la sentencia declara que continuaron la obra sin advertir dificultades” (STS de 23 de febrero de 2010) o aquella jurisprudencia recogida por la sentencia de esta Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 17 de marzo de 2011, que afirma que la jurisprudencia del TS, sin embargo, ha optado por considerar en supuestos similares que la doctrina jurisprudencial ha recogido que no puede proteger a estos profesionales la excusa que frecuentemente se aduce, relativa a que se limitaron a realizar la obra tal y como aparecía planteada por el arquitecto director, porque su actuación y cometido no es meramente automático y de ciega subordinación y permanece o debe permanecer abierto al margen de no realizar lo que no sea correcto, pues en otro caso quedaría vacío de contenido para ellos el artículo 1591 del Código Civil —Sentencias de 22 de septiembre de 1988, 8 de febrero de 1994 y 15 de mayo de 1995 (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2003)—; en el mismo sentido, las del mismo Tribunal de fechas de octubre de 1990 y 27 de junio de 2002 y, también las de la AP de Tarragona (Sección Primera) de 7 de marzo de 2007 y de la AP de Zaragoza (Sección Segunda) de fecha 30 de marzo de 2010.

Quinto. — En un sentido parecido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Primera) número 1007/2005, de 15 de diciembre, RJ 2006/160, cuando argumenta que “La función que desempeña el arquitecto técnico es propia, dotada de autonomía profesional operativa, de la que pueden derivarse las correspondientes responsabilidades, al ser colaborador técnico de la obra y servir al arquitecto en cuanto sirve a la obra técnicamente considerada, procurando que alcance la necesaria corrección y no resulte obra defectuosa (Sentencias de 15 de julio de 1987, 5 de diciembre de 1988 y 10 de julio de 2001). La Sentencia de 10 de marzo de 2004 (que cita las de 5 de febrero de 1993, 22 de septiembre de 1994 y 18 de septiembre de 2001) declaró que la responsabilidad del arquitecto técnico está relacionada con la obligación que le corresponde de ejercer control directo y efectivo de las actividades constructivas y puede concurrir su incumplimiento con la responsabilidad derivada de deficiencias o

irregularidades del proyecto, imputables al arquitecto redactor del mismo, pues entre sus funciones están las de efectuar las correcciones necesarias para evitar daños, a fin de que el proceso constructivo resulte bien hecho y seguro, y cuando se trata de canalizaciones imperfectas u omitidas, las mismas constituyen defecto constructivo causante de ruina funcional (Sentencia de 10 de junio de 2004), lo que hace aplicable el artículo 1591 del Código Civil, conforme a lo que se deja dicho. Y asimismo, de igual contenido, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara (Sección Primera) número 161/2004, de 29 de junio, JUR 187.350, señala que: En relación con la alegación en que fundan sus impugnaciones los arquitectos técnicos, que invocan, como ha quedado expuesto, que las patologías son debidas a vicio del suelo, ausencia de estudio geotécnico y defecto de proyecto, las cuales, sostienen, resultan completamente imputables a los técnicos superiores y ajenas a las funciones profesionales que deben desarrollar los aparejadores, es de señalar, inicialmente, que es reiterada la doctrina que declara, que «no cabe, como se pretende, convertir la profesión del arquitecto técnico en un mero realizador material de lo proyectado porque su formación y su título está para más en el ejercicio de sus trabajos, STS de 29 de noviembre de 1999, que cita las de 9 de octubre de 1981, 22 de noviembre de 1982, 13 de febrero de 1984, 27 de octubre de 1987, 4 de marzo de 1988, y 14 de marzo de 1989. En igual línea la de 5 de octubre de 1990, que señaló que aunque existieran defectos de proyecto y falta a las normas tecnológicas de la edificación, que han de conocer arquitecto y aparejador, advirtiendo este a aquel de su incumplimiento, si tal se produjere, el aparejador participa en la dirección de obra, y como técnico que es, debe conocer las normas tecnológicas de la edificación, advertir al arquitecto de su incumplimiento y vigilar que la realidad constructiva se ajuste a su “lex artis”, que en modo alguno le es ajena, no pudiendo admitir que se haya infringido el artículo 1591 del Código Civil.

Sexto. — La cuestión que se plantea en los términos que quedan expresados podría llevarnos a determinar qué es lo que debe entenderse por “lex artis”, que debe ser función propia y singularizada de cada profesión, concebida con caracteres generales, y, en concreto, al proceso de formación de su concepto. En los sistemas jurídicos de carácter formalista predomina la justicia en su perspectiva de estabilidad, consagrada a través de la idea de seguridad jurídica, frente al necesario dinamismo y esencial mutabilidad que debe presidir la evolución de la norma, a fin de que esta se adapte a los nuevos cambios sociales. Para conciliar ambas exigencias de la justicia, evolución y estabilidad, surge en este ámbito un cierto número de conceptos “estándar” que juegan un papel muy importante, pues al dotarles de contenido actual, permiten adaptar la interpretación de la norma que los contiene a la realidad social del momento de su aplicación.

Sin embargo, pese a la importancia de su papel, es difícil poder establecer una definición sólida de la noción de “estándar” jurídico, siendo más común encontrar meras referencias ilustrativas, que huyen del compromiso de concretar conceptos. Se ha dicho que su utilización es el procedimiento que permite al juez tomar en consideración el tipo medio de conducta social correcta para la categoría de actos que debe juzgar. Para el jurista Josserand, los estándares jurídicos constituyen límites autónomos de la voluntad judicial en los que esta ha de inspirarse siempre que no tenga precisa apoyatura legal. Tales estándares fundamentales constituyen la armadura de todas las legislaciones en todas las épocas y países, aunque estén expuestos periódicamente o constantemente a evolución. Las llamadas “reglas del arte” o “lex artis”, que generalmente se entienden referidas al campo de la responsabilidad profesional, si bien tienen un carácter de norma imperativa de conducta, como reglas que rigen y establecen directrices a la actuación del profesional, y que pertenecen a ese núcleo de “libertad esencial” presente en toda profesión. La doctrina ha distinguido el concepto de reglas del arte frente al de normas técnicas pues, aunque poseen elementos comunes, las primeras exceden en su contenido a las meras normas técnicas, ya que contienen unos matices objetivos y subjetivos que impiden considerar a estas como expresión escrita de las reglas del arte, y no en vano se las denomina por doctrina y jurisprudencia como “lex artis”, dado que suponen normas imperativas de conducta profesional cuyo incumplimiento genera responsabilidad. En su origen, las reglas del arte eran las destinadas a regir la actividad profesional del artesano en cuanto a la realización de sus obras, por lo que estaban fuertemente ligadas al mantenimiento de la jerarquía gremial, a la demostración de una cualificación artesanal, mantenimiento de la tradición y al aprendizaje de la actividad y de sus normas técnicas. Se ha dicho que las reglas del arte así concebidas aparecen como principios de conducta, que comportan tanto un saber concebir o hacer, que suponen una previa preparación científica, unos conocimientos y los fundamentos éticos necesarios para diseñar el acto profesional ad hoc, como un “saber hacer”, aptitud para llevar a cabo la ejecución técnica correcta, más bien adecuada a su singularidad específica, del acto profesional, y ambas han de ser cualidades personales que debe reunir el buen profesional. Serían, en este sentido, imperativos éticos y técnicos de conducta profesional que se deben observar en todo caso, estén o no tipificados a través de normas positivas, y cuya inobservancia supone la correspondiente responsabilidad del profesional.

Séptimo. — Trayendo tales consideraciones al juicio presente, y teniendo siempre en cuenta lo que se dice, entre otras muchas, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2003, RJ 2003,2259, que recuerda como la medida del deber objetivamente exigible, en general, “lex artis”, ha de aplicarse teniendo en cuenta las variables circunstancias de cada caso, que impone pues en estos supuestos de competencia profesional a su especificidad particu-

lar y a los conocimientos propios de quien los debe aplicar su formación especializada y reglas del saber hacer, que debe en todo momento observar, según cuanto acaba de razonarse. Por ello, conforme a uno u otro razonamiento, porque el aparejador debe visitar asiduamente la obra en construcción, y a tenor de aquella preparación, advertir las posibles desviaciones que pueda presentar respecto de su plano inicial, más cuando son de la envergadura que se ha dicho en el presente caso, juntas estructurales y separación de pisos, dando aviso inmediato al arquitecto para que inste su pronta corrección, sin que pueda ser tenido como un observador formal de la elevación del edificio o supervisor de los materiales empleados, sin facultades de corrección o al menos puesta en conocimiento del técnico superior para que, en su caso, por este se adopten las medidas precisas.

Octavo. — Desestimado el recurso, sus costas son de imponer al recurrente, conforme al artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento.

Vistos los artículos citados y demás de procedente y general aplicación:

F A L L A M O S:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en la representación que tiene acreditada, contra la Sentencia dictada el pasado diecisiete de septiembre de dos mil catorce por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, cuya parte dispositiva ya ha sido transcrita, la confirmamos íntegramente, imponiendo a la recurrente las costas de esta alzada.

Dese al depósito el destino legal.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación y extraordinario por interés casacional ante esta Sala en el plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (núm. 4887) en la sucursal 8005 de Banesto, en la calle Torrenueva, núm. 3, de esta ciudad, debiendo indicar en el recuadro concepto en que se realiza "04 Civil-Extraordinario" por infracción procesal y "06 Civil-Casación", y sin cuya constitución no serán admitidos a trámite.

Remítanse los autos al Juzgado de procedencia junto con testimonio de la presente resolución.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y encontrándose los siguientes demandados: Construcciones Silra, S.L., José Manuel Lafuente Gil, y Sanjogri, S.L., en situación de rebeldía, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación

Núm. 11.467/2014

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 360/2014-J, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de José Laita Apuntate frente a Mihai Matei, se ha dictado sentencia estimatoria de la pretensión en el día de la fecha, contra la que no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Mihai Matei en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 558

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1158/2012-J, seguido a instancia de Noe Prades Samitier frente a Salvador Martín Martín e Ivonne Vaillant Balanzá, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Salvador Martín Martín e Ivonne Vaillant Balanzá, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.497

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa Morata Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial y La Olla Restauración, S.L., registrado con el número procedimiento

despido objetivo individual 959/2014, en reclamación por extinción causa objetiva, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a La Olla Restauración, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 10:05 horas del día 4 de marzo de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica el contenido de las siguientes resoluciones:

1. Providencia de fecha 12 de diciembre de 2014:

En relación al escrito presentado en este Juzgado el día 11 de diciembre de 2014 por don Mariano Miguel Navarro, letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido, ha lugar a lo solicitado, al tratarse de una modificación no sustancial, puesto que no afecta a los elementos identificadores de la pretensión ejercitada, manifestando además la empresa demandada su conformidad en el acto de conciliación ante el SAMA.

2. Diligencia de ordenación de fecha 30 de diciembre de 2014:

Se ha presentado escrito por la parte actora en fecha 23 de diciembre de 2014 que se une a los autos. Se tiene por ampliada la demanda contra administración concursal de la demandada, encontrándose ya citado el Fogasa, emplácese a Carmen Muñoz Minguillón para el acto de conciliación ante el secretario judicial a las 10:05 horas del día 4 de marzo de 2015, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 39 (planta 3.ª), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Hágase entrega a la parte demandada de copia de resolución, así como de la ampliación de la demanda, advirtiéndole que deberá concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y con las advertencias legales en rigor.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Olla Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.086

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Tierra García contra la empresa Naloz Distribuidora de Muebles, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Eva María Tierra García frente a la parte ejecutada Naloz Distribuidora de Muebles, S.L., por importe de 4.472,50 euros en concepto de principal, más 715 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabi-

lidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 00493569920005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naloz Distribuidora de Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.581

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Simón Pavel contra la empresa Estentor Construcciones y Obras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de fecha 28 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual puede interponerse recurso de duplicación, en el término de cinco días siguientes a la notificación, mediante escrito firmado por letrado o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estentor Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN, DE CASPE Núm. 1.563

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Referencias: 214/2/79, 2014/2/121, 2014/2/2235, 2014/2/2544, 2014/2/255, 2014/2/271, 2014/2/390, 2014/2/531, 2014/2/565, 2014/2/575, 2014/2/583, 2014/2/622, 2014/2/623, 2014/2/2505, 2014/2/912, 2014/2/2499, 2014/2/998, 2014/2/2373, 2014/2/1062, 2014/2/1060, 2014/2/2232, 2014/2/2517, 2014/2/2451, 2014/2/2210, 2014/2/1431, 2014/2/1461, 2014/2/1514, 2014/2/1555, 2014/2/1733, 2014/2/1745, 2014/2/2250, 2014/2/1835, 2014/2/1874, 2014/2/1898, 2014/2/1932, 2014/2/2038, 2014/2/2053 y 2014/2/2498.

Deudores: José Altes Gresa, César Arbiol Zaporta, Iván Ávila Ortiz, Anita Nora Bajusz, Francisco Beltrán Asensio, María Benedí Codín, José Burillo García, María Cebrián Gascón, Miguel Centol Palacios, Carlos Cervellón Navales, José Antonio Cirac Blasco, Alberto Claverías Jordán, Mariano Claverías Jordán, León Danciu, Vidal Garrido González, Florentín Gascón Plana, José Ignacio Gimeno Pueyo, May Simón González, Juan de Dios González Cordón, David Guiu Vallés, Christopher Locke, Marta Miguel Muñoz, Antonio Muniesa Hernández, Manuela Navales Catalán, Francisco Ortega Marchal, Francisco Pallás Valls, Ricardo Poblador Piazuelo, José María Porcell Lasheas, Carlos Quintero Hernández, Sergio Riol Ventura, Joaquín Royo Mustieles, José Salguero Gálvez, José y Antonia Sancho Borruey, Tomás Sierra Navarro, Antonio Soro Danes y José Angel Valimaña Roc.

Objeto: Notificación individual de cobranza por derramas, sanciones, torres, granjas, gastos y alfardas.

Por esta Comunidad de Regantes se ha tramitado, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a lo dispuesto en las ordenanzas, texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, la notificación individual de cobranza por derramas, gastos y alfardas, en las que se pretende poner en conocimiento de los interesados anteriormente relacionados la totalidad de la cifra personalmente adeudada, en virtud de la superficie de la que resultan titulares en el padrón, así como la forma y plazos de pago y las consecuencias de la falta de satisfacción de las deudas, habiéndose intentado las preceptivas notificaciones, que han resultado infructuosas.

Para acceder al contenido íntegro de la notificación los interesados o sus representantes podrán comparecer hasta el día 1 de septiembre próximo, en horas hábiles de oficina, en la oficina administrativa de la Comunidad de Regantes, sita en Caspe (Zaragoza), avenida de Maella, 23.

De acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y los artículos 83 y 84 del texto refundido de la Ley de Aguas, agota la vía Administrativa, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Caspe, 6 de febrero de 2015. — El presidente, J. Benito Jimeno Ángel.

E.ON GENERACIÓN, S.L.

Núm. 1.097

E.ON Generación, S.L., con domicilio social en Santander, calle del Medio, núm. 12, siendo propietario mayoritario de los suelos incluidos en la unidad de ejecución núm. 2 del sector SUZD, industrial, clave 8.2, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en el artículo 158 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, manifiesta su voluntad de desarrollar mediante el sistema de gestión indirecta por compensación la unidad de ejecución mencionada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 160.1 e) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Escatrón, a 7 de octubre de 2014. — Gonzalo Olaso Bescós.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es